



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

4541 Decreto del Presidente n.º 61/2021, de 28 de junio, por el que se deja sin efecto el Decreto de la Presidencia n.º 31/2021, de 22 de marzo, por el que se encomiendan a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, las atribuciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública. 19168

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4542 Orden de 24 de junio de 2020, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Turismo de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX09L19-5). 19169

4543 Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre. (Código AFT06L19-7). 19172

4544 Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre. (Código BFT03L19-5). 19173

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

4545 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de junio de 2021, por la que se nombran Profesoras Titulares de Universidad. 19175

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

4546 Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, en materia de empleo, con entidades que faciliten la integración en el mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables de la Región de Murcia. 19176

BORM

Consejería de Educación y Cultura

4547 Resolución de 18 de junio de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para la promoción del pensamiento computacional en todas las etapas educativas no universitarias a través del Proyecto EPCIA "Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial". 19184

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4548 Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales. 19191

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4549 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental del proyecto de subestación colectora Balsicas 132/220 KV, línea aérea de alta tensión 220 KV, centro de medida y línea subterránea de alta tensión 220 KV, situadas dentro del término municipal de Torre Pacheco, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Crux Generación, S.L., expediente n.º 4E21ATE12675. 19209

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4550 Anuncio de rectificación en el anuncio n.º 4410, sobre información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor". 19217

4551 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para modificación sustancial de la instalación (sustitución de las actuales calderas de coíncineración por una nueva caldera de aprovechamiento energético), en el término municipal de Cartagena (Murcia), expediente AAI20200018 promovido por Energyworks Cartagena, S.L. con C.I.F: B30742159. 19218

III. Administración de Justicia

De lo Social número Nueve de Murcia

4552 Procedimiento ordinario 581/2020. 19219

De lo Social número Dos de Huelva

4553 Ejecución de títulos judiciales 92/2020. 19220

IV. Administración Local

Abarán

4554 Cuenta General del Presupuesto de 2020. 19221

Fortuna

4555 Información pública de la modificación puntual no estructural de aspectos normativos relativos a las balsas de riego en suelo no urbanizable de Protección por el Planeamiento Zona Agrícola NU PP (AG) del PGMO de Fortuna (Murcia). Fase Avance de Planeamiento. Expte. n.º 2169/2020. 19222

Fuente Álamo de Murcia

4556 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi. 19223

La Unión

4557 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual no Estructural n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión. 19241

Lorca

4558 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2021, de la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias a Becas Erasmus del curso académico 2020/2021. 19243

4559 Presentación de ofertas para refinanciación de la deuda pendiente con el Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores. 19245

4560 Acuerdo sobre la suspensión de licencias y la eficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas relativas a la implantación de determinados usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca. 19247

4561 Aprobación de propuesta de formulación de informe ambiental estratégico del Avance del Plan Parcial del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Apolonia, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Expte. 2020/EVAMES-2. 19249

Santomera

4562 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Santomera. 19267

4563 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 15/2021. 19268

Torre Pacheco

4564 Modificación de la composición de la Mesa de Contratación de la Concejalía de Personal y Contratación. 19269

Yecla

4565 Oferta de Empleo Público de 2020. Expte. 489432R. 19271

4566 Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2020, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Expte. 496797X. 19272

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

4541 Decreto del Presidente n.º 61/2021, de 28 de junio, por el que se deja sin efecto el Decreto de la Presidencia n.º 31/2021, de 22 de marzo, por el que se encomiendan a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, las atribuciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Decreto del Presidente n.º 61/2021, de 28 de junio, por el que se deja sin efecto el Decreto de la Presidencia n.º 31/2021, de 22 de marzo, por el que se encomiendan a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, las atribuciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Por Decreto de la Presidencia n.º 31/2021, de 22 de marzo, se encomendaron a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, las atribuciones del titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, al amparo del artículo 36.5 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que previene que, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de larga duración de un Consejero, el Presidente podrá encomendar, provisionalmente, el ejercicio de sus atribuciones como miembro del Consejo de Gobierno y como titular de su Departamento, a otro Consejero, en los términos establecidos en el artículo 5.6 de dicha Ley.

Habiendo cesado la causa que determinó la citada encomienda, procede dejar sin efecto el Decreto de la Presidencia n.º 31/2021, de 22 de marzo.

Con esta finalidad, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas.

Dispongo:

Dejar sin efecto el Decreto de la Presidencia n.º 31/2021, de 22 de marzo, por el que se encomiendan a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, las atribuciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de junio de 2021.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4542 Orden de 24 de junio de 2020, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Turismo de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX09L19-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Don Julio Vizuite Cano

Suplente: Don Fidel Palacios Muñoz

Secretario

Titular: Doña Isabel Giménez Clares

Suplente: Don Juan Jesús García Balsalobre

Vocal primero

Titular: Doña Carmen Reverte Marín

Suplente: Don José Walter Sutter Rubio-Pérez

Vocal segundo

Titular: Doña Juana Menchón Martínez

Suplente: Don Eduardo Escorial Barbe

Vocal Tercero

Titular: Doña M.ª Cecilia Domínguez Posada

Suplente: Don José María Pérez Rivas

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a

la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Turismo de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2020) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 2 de julio de 2021, a las 10:00 horas, en el aula n.º 13 de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública Regional, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Sexto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Séptimo.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna



de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de junio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4543 Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre. (Código AFT06L19-7).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 26 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2019).

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 16 de octubre de 2021, a las 11:30 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-CoV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del primer ejercicio se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de junio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4544 Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre. (Código BFT03L19-5).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 26 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 254, de 4 de noviembre de 2019).

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 20 de octubre de 2021, a las 16:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-CoV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del primer ejercicio se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de



un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 25 de junio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

4545 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de junio de 2021, por la que se nombran Profesoras Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de marzo de 2021 (BOE. 22-03-2021) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña María Belda Ruiz Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211389

Doña Susana Nieto Cerón Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular "B" e Inmunología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211376

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 7 de junio de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

4546 Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, en materia de empleo, con entidades que faciliten la integración en el mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables de la Región de Murcia.

Visto el convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), en materia de empleo, con entidades que faciliten la integración en el mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables de la Región de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), en materia de empleo, con entidades que faciliten la integración en el mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de junio de 2021.—La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.^a Isabel López Aragón.

Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, en materia de empleo, con entidades que faciliten la integración en el mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables de la Región de Murcia

En Murcia, en fecha al margen.

Reunidos:

De una parte, D.^a M.^a Isabel López Aragón, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 13/2020, de 2 de abril (BORM n.º 78, de 3 de abril), actuando en representación del citado organismo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo; y autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha 25 de junio de 2021.

Y de otra, D./D.^a , titular del NIF/NIE , en representación de la Entidad , con NIF , domicilio social en , con código postal , del municipio de , de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en calidad de , autorizado para este acto en virtud de .

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio, y

Exponen:

Primero. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece:

- En su artículo 12.Uno, apartado 10, que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia «Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias».

Segundo. De conformidad con lo establecido en dicho artículo 149.1.7 de la Constitución, fueron dictadas las siguientes normas estatales sobre competencia en materia de empleo:

- De una parte, el Real Decreto 468/2003, de 25 abril, por el que se acuerda el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación; siendo atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF), las competencias de las políticas activas de empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- De otra, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, donde se establece:

En su artículo 3, apartado 2, al regular la planificación y ejecución de la política de empleo, que de conformidad con la Constitución Española y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos.

En su artículo 19, apartados 2 y 4, que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral. Y elaborarán sus propios Planes de Política de Empleo, de acuerdo con los objetivos de los Planes Anuales de Política de Empleo y en coherencia con las orientaciones y objetivos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo.

En su artículo 12, al regular el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), que se configura como un sistema de información común que se organizará con una estructura informática integrada y compatible, y será el instrumento técnico que integrará la información relativa a la intermediación laboral, a la gestión de las políticas activas de empleo, y de la protección por desempleo, que realicen los servicios públicos de empleo en todo el territorio del Estado. Así como que garantizará que se lleven a cabo de forma adecuada las funciones de intermediación laboral, sin barreras territoriales; el registro de las personas demandantes de empleo, la trazabilidad de las actuaciones seguidas por estas en su relación con los servicios públicos de empleo; las estadísticas comunes; la comunicación del contenido de los contratos; el conocimiento de la información resultante y el seguimiento, entre otros ámbitos, de la gestión de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la orientación profesional, las iniciativas de empleo y las bonificaciones a la contratación, así como las actuaciones de las agencias de colocación.

El sistema permitirá la evaluación, el seguimiento y control de la utilización de fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado o de la Unión Europea para su justificación.

Tercero. Por Resolución de 5 de mayo de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, se publica en el BORM de 28 de mayo de 2004, el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de intercambio de información y estadística, en el que se cede a la Comunidad Autónoma de Murcia el Sistema Informático de Información Laboral, para la gestión del empleo. En base a su Cláusula Segunda, apartado 2 d), la propiedad de la información que figura en la Base de Datos, referida a los demandantes de empleo de la Región de Murcia, corresponde a la Administración Autonómica, pudiendo el SEF dar acceso a centros colaboradores.

Cuarto. La Ley 9/2002 de 11 noviembre, por la que se crea el Servicio Regional de Empleo y Formación, establece entre sus fines "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo" (artículo 2.2), por lo que se le otorga, entre otras, la función de "planificar, ejecutar y coordinar actividades de información, orientación, asistencia a personas desempleadas" (artículo 3 i) y j). Para cuyo ejercicio debe de tener en cuenta aquellos colectivos que son más vulnerables o encuentran mayor dificultad para acceder al mercado de trabajo.

En el mismo texto legal, en cumplimiento y desarrollo del fin y la función descritos, se establece en el artículo 6.1, que el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos sean de interés en el ámbito de la orientación, la intermediación laboral y el empleo. Para ello, además, potenciará la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos que operen en estos ámbitos.

Quinto. La Entidad tiene como fines estatutarios

Conforme a lo expuesto en epígrafes anteriores, y dado el fin común perseguido entre el SEF y dicha Entidad, consistente en facilitar la integración en el mercado de trabajo de los colectivos más vulnerables de la Región de Murcia, y en orden a la efectividad y observancia de los principios de servicio efectivo, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, y eficacia en el cumplimiento de los principios fijados en el artículo 3 y sobre los requisitos de validez y eficacia de los convenios del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera conveniente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Séptimo. Con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia en la gestión pública en materia de empleo destinada a los colectivos más vulnerables, facilitando la utilización conjunta de medios, técnicas y recursos públicos ya existentes y, por tanto, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública compartida sin conllevar obligaciones de contenido económico, por lo que no se ve afectado por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Finalidad y objeto del Convenio.

La finalidad del presente Convenio es facilitar la integración en el mercado de trabajo de las personas pertenecientes a colectivos vulnerables, residentes en cualquier municipio de la Región de Murcia y que sean personas demandantes de empleo inscritas en el SEF, mediante la colaboración, cooperación y coordinación en la prestación del servicio de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo; y su objeto, la cesión por parte del SEF de las aplicaciones informáticas destinadas a la Gestión de la Orientación Laboral, Plataforma de Orientación Laboral (POL) y Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), a las Entidades que lo suscriban, para su utilización conforme y limitada a la finalidad común descrita.

Las actuaciones especificadas en el presente convenio se desarrollarán por personal técnico de orientación propuesto por el órgano responsable de la Entidad y autorizado a través de clave de acceso por el SEF.

Segunda.- Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.

El presente acuerdo será de aplicación a las personas usuarias objeto de la actuación de la Entidad en el ámbito territorial de siempre que mantengan la condición de personas demandantes de empleo inscritas en el SEF.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

De una parte, el SEF se compromete a:

a) Poner a disposición del personal técnico de Orientación, propuesto por la Entidad, el acceso a las herramientas informáticas POL (Plataforma de Orientación Laboral) y SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo), necesarios para la gestión de la Orientación Laboral y la clasificación de los datos profesionales de los demandantes de empleo y el registro de los servicios prestados.

b) Facilitar las guías para la instalación de las aplicaciones informáticas descritas en el apartado anterior, en los equipos informáticos que hayan de utilizar el personal técnico de orientación.

c) Proporcionar las claves de acceso a las herramientas informáticas al personal técnico de orientación propuesto por la Entidad, asegurándose el compromiso de uso responsable por dichos usuarios.

d) Ofrecer al personal propuesto por la Entidad las guías metodológicas elaboradas por el SEF para la gestión de la Orientación Laboral.

e) Facilitar formación y asesoramiento al personal de la Entidad en los procedimientos de Orientación Laboral para el diseño y planificación de Itinerarios Personalizados de Empleo, así como en el manejo de las herramientas informáticas puestas a su disposición.

f) Informar y formar al personal técnico de la Entidad en los procedimientos para que las personas demandantes de empleo usuarias de sus servicios dispongan de las claves de acceso telemático para la autogestión de las tareas que estén disponibles para el conjunto de demandantes de empleo del SEF.

De otra parte, la Entidad se compromete a:

a) Utilizar como herramientas de soporte informático para el seguimiento de la Orientación Laboral la que el SEF pone a disposición (POL y SISPE).

Las Entidades deberán disponer, como mínimo y a disposición de los/as orientadores/as que prestarán la actividad objeto del Convenio, de los medios informáticos necesarios y suficientes para poder conectarse a las aplicaciones de gestión de empleo y orientación del SEF, incluyendo:

- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.

- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

b) Comunicar al SEF los datos necesarios del personal técnico de orientación para proceder al Alta como usuarios de las aplicaciones, así como la comunicación de las Bajas cuando cesen en la actividad.

c) Que las acciones de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento que la Entidad ofrece a sus usuarios se realice utilizando los Protocolos de Orientación Laboral del SEF, tanto para las atenciones individuales como grupales.

d) Fomentar la inclusión del personal de Orientación Laboral de la Entidad en la Red de Orientación Laboral de la Región de Murcia.

e) La utilización de manera responsable de las claves de usuario/contraseña a cuya entrega firmarán un compromiso de confidencialidad para el tratamiento de los datos personales a los que tengan acceso, de acuerdo con la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo.

f) Coordinar con el SEF las acciones de Orientación Laboral que realice el personal técnico de la Entidad, tanto de las acciones de orientación individual como grupal.

g) Colaborar en el mantenimiento actualizado de los datos profesionales de las personas demandantes de empleo que sean usuarias de la Entidad, a cuyos efectos procederán a las inclusiones en la base de datos SISPE de aquella información que, debidamente acreditada, aporten los demandantes de los colectivos con los que trabajan.

h) Difundir y apoyar, en su uso, entre las personas demandantes de empleo, la utilización de los servicios telemáticos que el SEF pone a disposición de sus usuarios para la gestión de la demanda de empleo, las ofertas de trabajo y los cursos de formación, en especial el acceso al Portal de Aplicaciones del SEF, facilitando a los usuarios el acceso a los procesos telemáticos que el SEF pone a disposición de los demandantes en su Portal de Empleo www.sefcarm.es.

Cuarta.- Contraprestaciones económicas.

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros.

Quinta.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se regula por las disposiciones contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuadra en el tipo de convenio establecido en artículo 47.2.c) del citado texto legal. De igual forma será de aplicación el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en la Administración Regional de Murcia.

Sexta.- Tratamiento de datos de carácter personal.

La realización de las prestaciones objeto del convenio conlleva el acceso de la Entidad, en calidad de encargada del tratamiento, a los datos personales y profesionales de las personas inscritas en las oficinas de empleo y de los que es responsable el SEF.

El acceso del personal técnico de la Entidad a los datos titularidad de dicho organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se considerará comunicación de datos al amparo de lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la mencionada ley orgánica y en sus normas de desarrollo. La encargada del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del SEF y no los aplicará o utilizará para fin distinto que figure en el convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La Entidad deberá cumplir lo establecido en la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

La Entidad deberá implantar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una

vez finalizada la vigencia del convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al SEF, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Séptima.- Comisión de coordinación y seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes y a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Octava.- Duración del convenio.

De conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena.- Modificaciones.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Coordinación y Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Décima.- Causas de resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- c) La decisión motivada del Órgano competente del SEF, por utilización o uso indebido de la Entidad de las herramientas informáticas puestas a su disposición, o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera y sexta del convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Undécima.- Resolución de conflictos y jurisdicción.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula séptima y, en su defecto, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

(Documento firmado electrónicamente por ambas partes)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4547 Resolución de 18 de junio de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para la promoción del pensamiento computacional en todas las etapas educativas no universitarias a través del Proyecto EPCIA "Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial".

Con fecha 26 de marzo de 2021 se ha suscrito el convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para la promoción del pensamiento computacional en todas las etapas educativas no universitarias a través del Proyecto EPCIA "Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial". Teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para la promoción del pensamiento computacional en todas las etapas educativas no universitarias a través del Proyecto EPCIA "Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial", suscrito el 26 de marzo de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de junio de 2021.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Anexo

Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para la promoción del pensamiento computacional en todas las etapas educativas no universitarias a través del Proyecto EPCIA "Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial"

Reunidos

De una parte, María Dolores López Sanz, Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según nombramiento por Real Decreto 804/2020, de 1 de septiembre (BOE del 2), en representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, conforme a lo dispuesto en el art. 7.1. de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra, D.ª María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante "MEFP") y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma Región de Murcia (en adelante "la Región de Murcia") podrán ser denominadas, individualmente, "la parte" y, de forma conjunta, "las partes".

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir este Convenio y

Exponen

Primero. Que el MEFP es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se atribuyen a la Secretaría de Estado de Educación, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, la elaboración, promoción y difusión de materiales curriculares y otros documentos de apoyo al profesorado, así como el diseño de modelos para la formación del personal docente y el diseño y la realización de programas específicos, destinados a la actualización científica y didáctica del profesorado

Segundo. Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a impulsar y generalizar el uso de las tecnologías en las aulas, con especial énfasis en el pensamiento computacional y la inteligencia artificial, comprendiéndolas y explotándolas para beneficiar la formación del alumnado y ayudando al

profesorado en su tarea de formar a los alumnos del s. XXI. Esta finalidad es una respuesta a los principios y fines de la educación mencionados en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que incluyen el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa, además de la capacitación del alumnado para su plena inmersión en la sociedad digital. Del mismo modo, la ley insta a los poderes públicos a prestar una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, entre otros, menciona explícitamente, la cualificación y formación del profesorado, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Tercero. Que con la finalidad indicada en el apartado anterior, el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (en adelante "INTEF"), en representación del MEFP, coordina el proyecto "Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial" (en adelante, EPCIA), con el objetivo de ofrecer recursos educativos abiertos, formación y soluciones tecnológicas que ayuden a los docentes españoles a incorporar en su práctica docente las habilidades relacionadas con el pensamiento computacional, la programación y la inteligencia artificial.

Cuarto. Que teniendo conocimiento del proyecto EPCIA, la Región de Murcia tiene interés en sumarse al mismo, facilitando la participación de un máximo de 60 docentes y 30 centros educativos de su ámbito territorial sostenidos con fondos públicos y que impartan alguna de las enseñanzas oficiales no universitarias. Este número podrá aumentarse si existe disponibilidad y así lo acuerdan la Región de Murcia y MEFP.

Este Convenio reconoce también que en el proyecto EPCIA participarán otras comunidades autónomas, para favorecer una formación actualizada del alumnado español en los aspectos relacionados con el pensamiento computacional, la programación y la inteligencia artificial, ayudándoles a integrarse con las mejores garantías en el mercado laboral y la sociedad del s. XXI, a la vez que se apoya al profesorado de las etapas educativas no universitarias en esta tarea.

En este contexto, las partes acuerdan suscribir este Convenio (en adelante, "el Convenio") que se registrá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El MEFP y la Región de Murcia, con el objetivo común de promover el pensamiento computacional, la programación y la inteligencia artificial, colaborarán para el desarrollo del proyecto EPCIA en las distintas áreas y materias de las enseñanzas oficiales impartidas en las distintas etapas educativas no universitarias de los centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda.- Naturaleza jurídica

El Convenio es de los previstos en el artículo 47.2 A) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 236, de 2 de octubre de 2015).

Tercera.- Financiación

El Convenio no supone obligación económica alguna para ninguna de las partes, ni ningún tipo de relación en exclusiva entre el MEFP y la Región de Murcia, pudiendo establecer el MEFP acuerdos de similar naturaleza con otras comunidades autónomas. Por su parte la Región de Murcia podrá establecer

acuerdos de similar naturaleza con otras entidades, siempre que no entren en conflicto con el presente convenio.

Cuarta.- Actuaciones

El proyecto EPCIA se centrará en el pensamiento computacional como temática principal y podrá hacer hincapié en temáticas incluidas en el mismo, como la inteligencia artificial, la programación o la robótica. Así, el proyecto EPCIA incluirá entre sus líneas de actuación:

- La elaboración de recursos útiles para los centros participantes en el marco del proyecto EPCIA.
- La creación y tutorización de cursos de formación en línea y/o presenciales.
- La implementación de proyectos colaborativos entre profesorado y alumnado de los centros participantes con las temáticas propias del proyecto EPCIA.
- La difusión de ejemplos de buenas prácticas de los centros que participen en el proyecto EPCIA.
- La evaluación del impacto del proyecto EPCIA en las competencias del alumnado y en la práctica docente.
- La elaboración de informes y publicaciones con los resultados.
- La celebración de jornadas y encuentros para la difusión de iniciativas y proyectos relevantes en el marco del proyecto la EPCIA.

Quinta.- Compromisos de las partes

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se compromete a:

- Observar y cumplir lo establecido en este Convenio, colaborando con la Región de Murcia, para el correcto desarrollo del proyecto.
- Designar a los coordinadores y responsables del proyecto EPCIA y comunicarlos a los responsables en la Región de Murcia. Estos coordinadores serán seleccionados de entre el personal funcionario del INTEF.
- Elaborar la formación y los recursos didácticos necesarios para el proyecto, incluyendo la tutorización de los cursos.
- Identificar y difundir buenas prácticas de los centros educativos participantes en el proyecto EPCIA y compartirlo con las comunidades autónomas y el resto de la comunidad educativa española.
- Evaluar, en colaboración con la Región de Murcia, el impacto del proyecto en el desarrollo de las competencias y habilidades del alumnado participante en lo relativo al pensamiento computacional, la programación, la inteligencia artificial y la robótica.
- Organizar, cuando sea posible, jornadas y encuentros orientados a la difusión de iniciativas y proyectos relevantes en el marco del proyecto EPCIA.

La Región de Murcia se compromete a:

- Observar y cumplir lo establecido en este Convenio, colaborando con el MEFP, para el correcto desarrollo del proyecto EPCIA en su ámbito territorial.
- Seleccionar a los coordinadores y responsables de la gestión del proyecto en su ámbito territorial y comunicarlos al MEFP.
- Seleccionar y proporcionar a los responsables en el INTEF los datos de los centros educativos y del personal docente participante en el proyecto. Esta

selección se centrará en las etapas educativas no universitarias y se realizará en colaboración con el MEFP.

- Llevar a cabo las actuaciones necesarias, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, para facilitar que los docentes seleccionados puedan seguir la formación y participar correctamente en el proyecto EPCIA.

- Colaborar con el MEFP, cuando sea necesario, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto.

Cualquier actividad que, dentro de estos compromisos, pudiera requerir alguna concreción para las partes, será estudiada en el seno de la Comisión de Seguimiento definida en la cláusula sexta.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Como parte de los compromisos de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros de cada una de las partes, que se reunirán como mínimo una vez al año. La Comisión estará presidida por el MEFP, que delegará su representación en dos miembros designados por el INTEF. Por su parte, la Región de Murcia designará a sus dos representantes, uno de los cuales actuará como secretario de la Comisión, y los comunicará, junto con sus datos de contacto, a los miembros del INTEF.

El objetivo de esta Comisión será velar por el cumplimiento del convenio y las obligaciones que establece para las partes, resolviendo de mutuo acuerdo las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del mismo, no pudiendo aprobar actuaciones no previstas en el convenio, sino únicamente concretarlas en el sentido establecido en la cláusula quinta.

Séptima.- Memoria final

Al amparo del proyecto EPCIA, se elaborará una memoria final de la actividad desarrollada al final de cada curso académico, incluyendo un informe de la evolución y los resultados del proyecto. La estructura y contenido de la misma serán propuestos por el MEFP y acordados con la Comisión de Seguimiento. La elaboración estará coordinada por el MEFP y contará con el apoyo de la Región de Murcia, que facilitará los datos que sean necesarios para su realización.

Octava.- Protección de datos

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal derivado del Convenio, se realizará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Novena.- Publicidad

Las partes podrán dar publicidad al Convenio y al desarrollo del proyecto, pudiendo realizar esta publicidad en el marco de la difusión de sus proyectos en materia educativa, mencionando siempre la colaboración de la otra parte.

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. En ambos casos, la parte que desee efectuar la publicación informará previamente y por escrito a la otra parte. A tal fin, la parte que publique facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no

denegará su consentimiento de manera irrazonable, que se entenderá concedido tras tres días hábiles sin respuesta.

Mientras esté en vigor el Convenio entre las partes, el MEFP reconocerá el apoyo de la Región de Murcia al proyecto EPCIA a través de material promocional que se produzca al amparo del proyecto y en los espacios web dedicados al mismo, utilizando las marcas, logotipos y signos distintivos facilitados por la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en este Convenio.

Décima.- Propiedad intelectual

1. Cada parte conservará todos los derechos, la propiedad intelectual e intereses similares y los derechos relacionados con cualquier material, información y/u otros artículos que se suministren a la otra parte.

2. La Región de Murcia autoriza al MEFP a utilizar sus logos y marcas únicamente para los fines previstos por el Convenio. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a las finalidades previstas en este Convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de finalización del mismo, cualquiera que sea la causa. Dicha autorización no supone la concesión a favor de MEFP o INTEF de ningún derecho ni expectativa de derecho, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas de la Región de Murcia. La Región de Murcia tendrá derecho a revocar esta autorización en cualquier momento sin incurrir en penalización mediante notificación escrita al INTEF. En todo caso, cada uso específico de los logos y marcas de la Región de Murcia requerirá de su aprobación previa y por escrito, y que no será denegado ni retrasado de manera no razonable.

3. Mientras esté vigente el Convenio entre las partes, para el uso de los logos del INTEF y del MEFP, realizará petición expresa para cada uso, que tendrá que ser autorizado individualmente por los responsables del MEFP y que no será denegado ni retrasado de manera no razonable.

4. El MEFP autoriza a la Región de Murcia a difundir los materiales y acciones del proyecto EPCIA. El MEFP tendrá derecho a revocar esta autorización en cualquier momento mediante notificación por escrito a la Región de Murcia sin incurrir en penalización.

Decimoprimera.- Vigencia del Convenio

El plazo de vigencia de este Convenio será de dos (2) años desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. La referida inscripción se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la formalización del convenio. Asimismo, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, será publicado en el Boletín Oficial del Estado. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda, que seguirá los trámites establecidos legalmente, por periodos de dos (2) años hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales o su extinción.

Decimosegunda.- Modificación y resolución del Convenio

De acuerdo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49.g), la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 51, el Convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio y sus prórrogas.
- b) El acuerdo unánime por escrito de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el convenio, indicando la causa y disponiendo esta de un plazo máximo de diez días para que cumpla con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la comisión mixta de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En cuanto a los procedimientos y los efectos de la resolución del Convenio se atenderá a lo estipulado en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Notificaciones

De acuerdo con el contenido del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que fueran necesarias con motivo de este Convenio, se realizarán necesariamente de forma electrónica. A estos efectos, en el caso de las notificaciones deberán dirigirse a las direcciones de correo electrónico que determine la Región de Murcia, y en el caso del MEFP, a la de la Dirección del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (direccion.intef@educacion.gob.es).

Decimocuarta.- Ley aplicable y jurisdicción

Cualquier duda o divergencia que pueda surgir en relación a la interpretación o ejecución del Convenio, se intentará resolver de mutuo acuerdo o a través de la Comisión de Seguimiento, y en su caso un eventual incumplimiento puede dar lugar a la resolución anticipada de conformidad con la cláusula decimosegunda.

Sin perjuicio del compromiso anterior, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo el Convenio se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será la aplicable en relación con su interpretación, validez y cumplimiento.

En prueba de conformidad, las partes firman de forma electrónica el presente texto.

La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, María Dolores López Sanz.—La Consejera de Educación y Cultura, Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4548 Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

La publicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/166 de la Comisión de 10 de febrero de 2021 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 en lo que respecta a la ampliación de los programas nacionales en el sector apícola (DOUE de 11/02/2021), ha requerido la modificación de los programas nacionales, teniendo en cuenta el aumento de la contribución financiera de la Unión a partir de 2021 y la ampliación de algunas de las líneas de ayuda existentes en los mismos, lo que ha dado lugar a la Decisión de Ejecución de la Comisión de 9/6/2021 por la que se aprueban los programas nacionales modificados para mejorar la producción y la comercialización de productos de la apicultura presentados por los Estados miembros de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Teniendo en cuenta la entidad de los cambios introducidos, resulta precisa la aprobación de nuevas bases reguladoras de estas ayudas, con el fin de incorporar las novedades que suponen la reciente actualización del plan trianual, modificando los límites máximos de subvención impuestos en las vigentes bases reguladoras y estableciendo las medidas concretas que van a ser objeto de subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como las condiciones para la concesión de las mismas. En este sentido, los recientes cambios han puesto de manifiesto la necesidad de contar con unas bases reguladoras flexibles que puedan adaptarse a las modificaciones que conlleven los futuros y sucesivos Programas Naciones Plurianuales.

La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, justificándose su aprobación por la necesidad de adecuar la normativa regional a la normativa básica estatal.

En su virtud, consultado el sector afectado, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, visto el informe Jurídico favorable de fecha 21 de junio de 2021, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 17.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto aprobar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas, contempladas en el Programa Nacional de medidas de ayuda a la Apicultura para el Plan nacional Apícola para el trienio 2020-2022, aprobado por Decisión de Ejecución (UE) 2019/974 de la Comisión, de 12 de junio de 2019, por la que se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, y su posterior modificación mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 9/6/2021 por la que se aprueban los programas nacionales modificados para mejorar la producción y la comercialización de productos de la apicultura presentados por los Estados miembros de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE n.º 264 de 31/10/2017).

Artículo 2. Actividades e inversiones subvencionables.

1. Las actividades e inversiones subvencionables se realizarán dentro del periodo de la campaña apícola, entendiéndose como tal al período de doce meses consecutivos comprendidos entre el 1 de agosto del año anterior al año de convocatoria de estas ayudas y el 31 de julio del año de convocatoria de estas ayudas, tal como se define en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, sin perjuicio de que dicho periodo pueda ser modificado en venideros planes nacionales plurianuales, en cuyo caso el periodo de realización de las actividades e inversiones subvencionables, vendrá especificado en la convocatoria anual de estas ayudas.

2. Las actividades o inversiones indicadas dentro de las distintas líneas de actuación del plan nacional trianual vigente y que se citan en el siguiente apartado de este artículo, podrán modificarse cuando así lo indiquen futuros planes nacionales plurianuales y sólo podrán ser subvencionables si son especificadas en la correspondiente convocatoria anual de estas ayudas.

3. De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, podrán ser objeto de ayudas, aquellas actividades o inversiones cuyos objetivos estén recogidos en las medidas incluidas en siguientes líneas de actuación incluidas en el Plan Nacional Apícola en vigor:

a) Línea A. Asistencia técnica a los apicultores y a organizaciones de apicultores.

A.1. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a apicultores y miembros de agrupaciones de apicultores en aspectos de sanidad apícola, ensayos de nuevos productos para la lucha contra enfermedades de las abejas, lucha contra agresores de la colmena, análisis de laboratorio, cría y selección, incluyendo la cría de reinas, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en la producción y gestión apícola así como en prácticas para la adaptación de la apicultura al cambio climático.

Se entenderá como "técnico y especialista para la información y asistencia técnica", a los profesionales con educación Superior conforme al artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006) que acrediten titulación universitaria o formación profesional grado superior con conocimientos en apicultura.

A.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación continuada incluida la formación a distancia, especialmente sobre las materias indicadas en el apartado anterior, para apicultores, técnicos y especialistas de agrupaciones y asociaciones de apicultores, así como para personal de laboratorios apícolas de cooperativas, incluyendo los desplazamientos.

Para ser subvencionables los cursos organizados y celebrados en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia deberán estar planificados conforme a lo indicado en el anexo I de esta Orden y dicha planificación presentada para su aprobación ante el Servicio de Producción Animal durante el primer trimestre de la campaña apícola. La asistencia a cursos organizados y celebrados fuera de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia deberán haber sido organizados por otra administración, universidad o asociaciones representativas del sector: Organizaciones Profesionales Agrarias (O. P. A. S.), Asociaciones de Defensa Ganadera apícolas (ADS), agrupaciones de apicultores o centros de formación concertados).

La formación a distancia ha de ser presencial por video conferencia.

El pago del kilometraje en desplazamientos se acogerá a lo establecido en la Orden 20/21/2006 de la Consejería Economía y Hacienda (BORM n.º 65 de 18/03/2006).

A.3. Medios de divulgación técnica.

A.4. Contratación de personal administrativo y asistencias técnicas para suplir este servicio, para Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola. Máximo un auxiliar por ADS.

La labor del auxiliar administrativo se acreditará mediante la presentación por parte de la entidad solicitante del contrato de trabajo, certificación del representante legal de la ADS especificando las tareas realizadas por dicho personal y la acreditación de experiencia en desarrollo de las tareas requeridas en el puesto de trabajo, de modo que quede acreditado que el importe facturado responde de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 31.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Línea B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas.

Excepto la medida B.3, las demás medidas de la línea B podrán ser solicitadas por apicultores y agrupaciones de apicultores, incluyendo cooperativas y cooperativas de segundo grado.

B.1. Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicado en base a la eficacia la correspondiente prescripción veterinaria (1*).

B.2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica, seleccionados y aplicados en base a la correspondiente prescripción veterinaria (1*), para aquellos apicultores que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el 5.4 que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo (2*).

*(*1) En el caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme a las indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto.*

*(*2) El uso de productos compatibles con apicultura ecológica por parte de productores de apicultura convencional será financiable bajo la medida B.1.*

B.3. Promoción y creación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) apícolas para coordinar la lucha contra la varroosis y otros agresores de las colmenas.

B.4. Uso de productos autorizados para la alimentación de las abejas con el fin de mejorar la vitalidad de la colmena. Renovación y/o purificación de cera. Estas ayudas sólo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de las medidas 1 y/o 2 de la Línea B, y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas B1 y B2.

B.5. Adquisición de trampas, atrayentes, equipos de protección individual y cualquier otra medida aprobada por la autoridad competente para la captura, eliminación, disuasión y control de *Vespa velutina*, así como para otras especies exóticas invasoras.

B.6. En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente, aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco de las colmenas.

B.7. Métodos de prevención de daños a las colmenas causados por fauna silvestre establecidos en su caso, en la convocatoria anual de esta ayuda.

B.8. Contratación de servicios de análisis de las abejas y sus productos relacionados con el estado sanitario de las colmenas, incluidos los gastos de recogida, envío y análisis de las muestras.

c) Línea C. Racionalización de la trashumancia.

Esta línea podrá tener como beneficiarios, para las medidas C.1 y C.2, a apicultores trashumantes y para las medidas C.3 y C.4, tanto a apicultores estantes como trashumantes.

C.1. Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte. Material para el manejo de colmenas: grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para mejorar su rendimiento, sistemas móviles de extracción de miel y/o polen y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia, a excepción de vehículos de transporte, combustible, productos para la alimentación de las abejas y cera.

C.2. Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas.

C.3. Mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas, así como la incorporación de márgenes florales y barbechos melíferos que incluyan especies beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores.

C.4. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.

d) Línea D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

D.1. Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

D.2. Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores.

D.3. Adquisición de equipos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.

e) Línea E. Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

E.1. Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para la inseminación artificial de reinas).

E.2. Adquisición de reinas (tanto fecundadas como sin fecundar) y enjambres de razas y/o subespecies no autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior.

Las explotaciones de origen de las reinas y/o enjambres adquiridos, estarán inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) como explotaciones de "selección y cría" o "mixta", incluidas en programa sanitario contra enfermedades de las colmenas y adjuntar certificado veterinario pertenecer a razas y/o subespecies no autóctonas.

f) Línea G. Seguimiento de mercado.

Las actividades de esta línea se aprobarán por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, previamente a la publicación de la convocatoria anual de la ayuda, por lo que su proyecto deberá estar presentado por las agrupaciones que soliciten su subvención, ante la citada Dirección General, antes del 1 de marzo del año correspondiente a la convocatoria.

G.1. Realización de estudios de viabilidad económica y/o de costes de producción de las explotaciones apícolas, por parte de apicultores y agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, en la convocatoria anual de la ayuda.

G.2. Realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y/o nuevas forma de presentación de los mismos, por parte de apicultores y agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, en la convocatoria anual de la ayuda.

G.3. Sistemas de divulgación técnica sobre el seguimiento de mercado de los productos apícolas, por parte de apicultores y agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, en la convocatoria anual de la ayuda.

g) Línea H. Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

H.1. Contratación de técnicos y especialistas para la información, asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas, por parte de agrupaciones de apicultores.

Se entenderá como "técnico y especialista para la información y asistencia técnica en materia de comercialización", a los profesionales que acrediten la

titulación de "Técnico en comercialización de productos alimentarios" según el Real Decreto 189/2018 de 6 de abril (BOE n.º 85 de 7 de abril de 2018) o con educación Superior conforme al artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006) que acrediten titulación universitaria o formación profesional grado superior con conocimientos en comercialización.

H.2. Medidas de promoción creación y mantenimiento –incluyendo, en su caso, los gastos de certificación- de figuras de calidad de los productos apícolas por parte de asociaciones y agrupaciones de apicultores.

H.3. Sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización y publicidad para agrupaciones de apicultores.

H.4. Inversiones en materia de comercialización para agrupaciones de apicultores:

H.4.1. Equipos de envasado y etiquetado y equipos destinados a mejorar la calidad, el uso y la comercialización de polen y cera.

H.4.2. Gastos de diseño e imagen.

H.4.3. Gastos de plataformas de comercialización de mieles de calidad diferenciada (*3) para venta desde agrupaciones de productores a establecimientos mayoristas y minoristas (instalaciones y mantenimiento de almacenes, centros logísticos y de distribución).

H.4.4. Gastos relacionados con la venta directa de miel y otros productos apícolas de calidad diferenciada (*3) desde la agrupación de productores al consumidor final (instalaciones, inversiones relacionadas con el reparto y la venta por internet).

*(*3) Miel ecológica, de acuerdo con el Reglamento (CE) 834/2017, sobre producción ecológica y etiquetado de productos ecológicos, y figuras de calidad reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.*

La Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura podrá establecer una dimensión mínima para las agrupaciones de productores que se quieran acoger a las medidas de esta línea, quedando dicha dimensión establecida, en su caso, en la convocatoria anual de estas ayudas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

b) Las agrupaciones de apicultores, entendiendo como tal a las cooperativas apícolas, las organizaciones representativas y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, integradas por titulares de explotaciones apícolas, quienes serán beneficiarias en la medida en que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos contemplados en esta Orden.

2. Para la obtención de las ayudas, los apicultores solicitantes o integrantes de las agrupaciones de apicultores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud, a excepción de aquellos titulares que hubieran adquirido dicha titularidad ante el fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiriera la titularidad por sucesión, jubilación o incapacidad laboral del anterior y fuera pariente, como máximo, en cuarto grado del mismo. Asimismo, se exceptúan de dicho requisito los supuestos de fuerza mayor.

b) Realizar, al menos un tratamiento al año frente a la varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

c) Disponer de un seguro de responsabilidad civil.

d) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE núm. 63, de 23 de marzo de 2002)

e) Haber llevado a cabo la última declaración anual obligatoria de censo antes del 1 de marzo.

f) Mantener en la explotación todas las colmenas vivas incluidas en la solicitud durante toda la campaña apícola y notificar el n.º de colmenas que causen baja respecto a lo solicitado, si las hubiere.

3. Un mismo apicultor sólo podrá ser beneficiario de ayuda por una misma actuación de forma única para cada una de sus colmenas, bien a título individual, bien como integrante de una agrupación de apicultores.

4. Los apicultores pertenecientes a agrupaciones de apicultores sólo podrán beneficiarse de las medidas incluidas en las distintas líneas de ayuda a través de sus correspondientes entidades asociativas.

5. Las actividades incluidas en las medidas C.1 y C.2, de la Línea C, sólo podrán tener como beneficiarios a apicultores trashumantes.

6. Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de estas ayudas.

7. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas tienen el carácter de cofinanciadas en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El 50% de las ayudas se financiará con cargo a los Fondos FEAGA de la Unión Europea.

El 25% se financiará con cargo a los presupuestos generales de la Administración General del Estado.

El 25% se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria anual de estas ayudas fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

3. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Artículo 5. Cuantía y límites de ayuda.

1. Sin perjuicio de las limitaciones legalmente previstas en el artículo 6.4 del Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre y considerando que la cuantía y límites de ayuda se especificarán en su convocatoria anual sin que, en ningún caso, puedan superarse los límites impuestos en el presente artículo, los porcentajes de financiación y la cuantía máxima de las ayudas en cada medida serán las siguientes:

Línea A. Asistencia técnica a los apicultores y a organizaciones de apicultores.

A.1. Hasta 350 euros por explotación, con límite máximo de 35.000 euros por técnico o especialista y dos técnicos o especialistas por agrupación.

A.2. Hasta el 70% del coste de la actividad con un límite máximo de 5.000 euros por agrupación.

A.3. Hasta el 70% del coste de la actividad, no pudiendo superar el límite máximo de 2.000 euros por agrupación

A.4. Máximo un auxiliar por Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola, no pudiendo superar esta medida el límite de 20.000 euros por ADS.

Línea B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas.

B.1. Hasta un coste máximo de 2,5 euros por colmena para un tratamiento anual y 5 euros por colmena y año en el caso de que se realicen dos tratamientos anuales. Dicho coste será revisado anualmente.

B.2. Hasta un coste máximo de 2,5 euros por colmena para un tratamiento anual y 5 euros por colmena y año en el caso de que se realicen dos tratamientos anuales. Dicho coste será revisado anualmente.

B.3. Hasta el 50% del coste de la actividad, con un límite máximo de 5.000 euros por agrupación.

B.4. Hasta un máximo de 2 euros por colmena.

B.5. Hasta el 70% del coste de la actividad, con un límite de 500 euros por explotación.

B.6. Hasta el 70% del coste de la actividad, con un límite de 500 euros por explotación.

B.7. Hasta el 70% del coste de la actividad, con un límite de 500 euros por explotación.

B.8. Hasta el 100% del coste de la actividad con un límite de 500 euros por explotación, con un límite máximo del 5% de las explotaciones beneficiarias de la agrupación.

Línea C. Racionalización de la trashumancia.

C.1. Hasta el 70% del gasto, con un límite máximo de 4.000 euros por explotación.

C.2. Hasta el 70% del gasto, con un límite máximo de 2.000 euros por explotación.

C.3. Hasta el 70% del gasto, con un límite máximo de 1.500 euros por explotación.

C.4. Hasta un Máximo de 0,5 euros por colmena, que será revisado anualmente.

Línea D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

D.1. Hasta un máximo de 1,50 euros por colmena.

D.2. Hasta un máximo de 5.000 euros por agrupación.

D.3. Hasta 0,2 euros por colmena con un límite máximo de 200 euros por explotación.

Línea E. Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

E.1. Hasta el 70% del coste de la actividad con un máximo de 1.000 euros por explotación.

E.2. Hasta el 70% del coste de la actividad y el 20% del censo del apicultor solicitante con un límite máximo de 2.000 euros por explotación.

Línea G. Seguimiento de mercado.

G.1. Hasta el 50% del coste de la actividad, con el límite máximo de 2.000 euros por solicitud.

G.2. Hasta el 50% del coste de la actividad, no pudiendo superar el límite máximo de 4.000 euros por solicitud.

G.3. Hasta el 50% del coste de la actividad, no pudiendo superar el límite máximo de 2.000 euros por solicitud.

Línea H. Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

H.1. Hasta 175 euros por explotación, no pudiendo superar el límite máximo de 35.000 € por técnico o especialista y de un técnico por agrupación.

H.2. Hasta el 80% del coste con el límite máximo de 5.000 euros por figura de calidad promocionada, exceptuando los gastos de certificación incluidos en la medida H.4. para la promoción de figuras ya existentes.

H.3. Hasta el 70% del coste de la actividad, con un límite máximo de 3.000 euros por agrupación solicitante.

H.4. Inversiones en materia de comercialización para agrupaciones de apicultores

H.4.1. Hasta el 70% del coste con un límite máximo de 1.000 euros por apicultor beneficiario asociado y 20.000 euros por agrupación.

H.4.2. Hasta el 70% del coste con un límite máximo de 1.500 euros por agrupación solicitante.

H.4.3. Hasta el 70% del coste con un límite máximo de 5.000 euros por agrupación solicitante.

H.4.4. Hasta el 70% del coste con un límite máximo de 3.000 euros por agrupación solicitante.

2. La cuantía individual de la ayuda no podrá superar el gasto efectivamente ejecutado

3. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, en el supuesto de contratos de suministro o de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Asimismo, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá de ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en este artículo.

2. El número máximo de colmenas a considerar será el que figure en la declaración censal anual obligatoria a realizar antes del 1 de marzo del año de la convocatoria de estas ayudas y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

3. Conforme a la excepcionalidad establecida en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 930/2017, en el supuesto de que las ayudas solicitadas superasen el crédito disponible, se seguirá el siguiente orden de prioridad de medidas:

1.º Medidas incluidas en la Línea B: Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena.

2.º Medidas incluidas en la Línea A: Asistencia técnica a apicultores y organizaciones de apicultores.

3.º Medidas incluidas en la Línea C: Racionalización de la trashumancia.

Tendrá prioridad sobre las demás medidas de la línea C, la medida C. 4 correspondiente a la cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.

4.º Medidas incluidas en la Línea D: Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

5.º Medidas incluidas en la Línea E: Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

6.º Medidas incluidas en la Línea H: Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Tendrá prioridad sobre las demás medidas de la línea H, la medida H.2 correspondiente a promoción de figuras de calidad de los productos apícolas por parte de asociaciones y agrupaciones de apicultores.

7.º Medidas incluidas en la Línea G: Seguimiento del mercado.

4. En el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la línea financiada conforme al orden de prioridad establecido anteriormente, con carácter excepcional y, atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, se podrá distribuir la cantidad disponible para esa línea entre todos los beneficiarios que cumplan

los requisitos necesarios para poder percibir la ayuda destinada a esa acción, de manera proporcional a la cuantía concedida, procediéndose, por tanto, a un prorrateo en estos casos.

5. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará conforme al orden de prioridad de medidas establecido en el apartado 3 de este artículo y, dentro de cada medida, al orden resultante de aplicar los siguientes criterios objetivos de valoración por puntos:

a) Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda: entendida como el número de colmenas potencialmente destinatarias de la medida, tanto en el caso de solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas y agrupaciones de defensa sanitaria. Se establecen dos tramos de puntuación:

Hasta 149 colmenas: 4 puntos

Desde 150 colmenas o más: 5 puntos

b) La participación en regímenes figuras de calidad diferenciada reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, o conforme al Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, o de acuerdo con marcas de calidad reconocidas mediante normativa autonómica: 1 punto.

Este criterio será aplicable a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones o sus agrupaciones legalmente reconocidas.

c) Pertenencia del solicitante a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADS) legalmente reconocida, siendo este criterio aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en que lo cumplan: 1 punto.

d) Pertenencia del solicitante a una cooperativa apícola: 1 punto.

e) Titularidad de la explotación compartida, a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, o cuya titularidad ostente un joven agricultor, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo: 1 punto.

Estos criterios serán aplicables tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como a las solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en la que cumplan el criterio establecido en este apartado.

f) Apicultores cuya fecha de inscripción en Registro Regional de Explotaciones Ganaderas (REGA) se encuentre comprendida dentro de 5 años anteriores al 1 de enero del año de la convocatoria: 2 puntos.

g) Pertenencia del apicultor a una Agrupación de apicultores distinta a ADS o Cooperativa apícola: 2 puntos.

6. Aquellos apicultores que al ser valorados conforme a los anteriores criterios objetivos, no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos, no tendrán la consideración de beneficiarios.

Artículo 7. Convocatoria y solicitudes.

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente que desarrollará el procedimiento según lo establecido en la presente orden. La convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que consta en el Procedimiento 1720-“Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional”, de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), donde se indica la documentación a aportar junto con la solicitud y la documentación que podrá ser aportada de oficio por el Servicio Gestor de estas ayudas.

Las solicitudes se podrán presentar:

a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 1720-“Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional”.

b) Las personas jurídicas, obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 1720-“Ayudas a la apicultura en el marco del programa apícola nacional”.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el que se especifique en la respectiva convocatoria.

Artículo 8. Instrucción y resolución.

1. La instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, tras lo cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios citados. Dicha Comisión se regirá por lo previsto en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Producción Animal.

Vocales: 2 Técnicos pertenecientes al Servicio de Producción Animal.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Producción Animal.

3. La Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de

la citada Ley 7/2005, se notificará a los solicitantes, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de Orden y la elevará al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se dejará constancia de la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, con la indicación de la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, y la relación de aquellos respecto de los se le propone la desestimación de la solicitud de ayuda, con indicación de la causa de la misma. La resolución dispondrá o comprometerá el gasto.

5. Previamente a la propuesta de resolución, los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. La concesión o denegación de la ayuda, se efectuará en el plazo máximo 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en dicho plazo.

Artículo 9. Justificación y pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto efectuado por las actividades realizadas en la campaña apícola, para lo cual los beneficiarios, estarán obligados a acreditar la realización de la actividad objeto de subvención en los términos establecidos en el artículo 10 de esta Orden.

2. En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de la campaña apícola.

3. El plazo para presentar la documentación de justificación terminará el último día del mes siguiente al de finalización de la campaña apícola.

Artículo 10. Forma de justificación.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I) La relación de los gastos e inversiones de la actividad, clasificados por línea de ayuda solicitada, con identificación del acreedor, del documento, fecha de emisión, importe con y sin IVA, fecha de pago y, en el caso de las agrupaciones, identificación del apicultor beneficiario del gasto.

En agrupaciones, cuando un solo documento contenga el gasto correspondiente a varios apicultores beneficiarios, dicho gasto deberá presentarse desglosado por cada apicultor beneficiario y ordenado en secuencia alfabética de apellido de los apicultores.

II) Los contratos efectuados en su caso.

III) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

IV) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

2. Los justificantes de los pagos efectuados serán:

- Respecto a la contratación de personal para asistencia técnica: Facturas, recibos o nóminas que contendrán NIF o CIF del contratado, retención correspondiente al IRPF e IVA cuando proceda.

- Respecto a otras acciones subvencionables las facturas justificantes contendrán CIF o NIF, número de factura e IVA incluido.

3. Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda, deberán cubrir el 100% del gasto de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Dichos justificantes deberán presentarse ordenados conforme a la relación clasificada de los gastos contenida en la memoria económica justificativa, llevar el V.º B.º del solicitante de la ayuda e ir acompañados de su correspondiente asiento contable o bancario.

4. Las agrupaciones presentarán en la justificación, las solicitudes efectuadas por los apicultores socios ante la asociación de las acciones subvencionables, excepto para las acciones de tratamiento contra varroosis, seguro de responsabilidad civil y contratación de personal y/o asistencias técnicas. Las solicitudes de los apicultores socios ante la asociación, deberán presentarse ordenadas por línea de ayuda solicitada y en secuencia alfabética de apellido de los apicultores.

5. Los beneficiarios que tengan condición de ADS presentarán la memoria resumen de actividades realizadas en el programa sanitario realizado.

6. Los beneficiarios de tratamientos quimioterápicos contra varroosis, presentarán la receta objeto de subvención prescrita por veterinario, conforme al Real Decreto 1132/2010, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios (BOE núm. 233, de 25 septiembre), junto con la factura de compra del medicamento y el justificante bancario del pago del mismo. Las agrupaciones presentarán las recetas expedidas a sus apicultores socios, ordenadas en secuencia alfabética de apellido de los apicultores.

7. Los beneficiarios que soliciten la línea E.2. Adquisición de reinas (tanto fecundadas como sin fecundar) y enjambres de razas y/o subespecies no autóctonas para reposición de bajas, aportarán certificación veterinaria respecto a la explotación de origen de las reinas y/o enjambres adquiridos en la que se verifique el n.º REGA, la orientación productiva, la inclusión en programa sanitario y la pertenencia a raza no autóctona de las reinas o enjambres adquiridos. Las agrupaciones presentarán dicha certificación junto con la solicitud realizada por el apicultor ante la asociación referida en el anterior apartado 4.

8. Los beneficiarios que soliciten contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas, presentarán:

- Acreditación por la norma ISO 17025 de los laboratorios que realizan los análisis subvencionables.

- Hoja del libro de explotación correspondiente a análisis laboratoriales, cumplimentada con los datos de los análisis realizados.

9. Las agrupaciones que soliciten la línea D, incluirán en la memoria justificativa, además de la documentación descrita en el apartado anterior, los siguientes datos expresados en relación a cantidad de producto analizado:

- Número y tipo de análisis realizados de acuerdo con la directiva de la miel que solicitan subvención.

- Número y tipo de otros análisis realizados en miel que solicitan subvención.

- Número de análisis efectuados en otros productos que solicitan subvención.

- Número de análisis de residuos en cera realizados que solicitan subvención.

10.- Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión objeto de subvención, se reducirá el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación aprobado sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

11. Las agrupaciones de apicultores que soliciten medidas incluidas en las Líneas G y/o H, presentarán declaración indicando el volumen de miel producida y comercializada por la agrupación en la campaña en curso.

Artículo 11. Controles.

Corresponde al Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la realización de las actividades de control de estas ayudas, conforme al plan recogido en el Plan Nacional Apícola vigente, que recoge las medidas de control que garantizan el cumplimiento de las condiciones de concesión las ayudas. Estas medidas incluirán:

a) El control administrativo del 100% de las solicitudes, relativo al cumplimiento de las condiciones requeridas para la concesión de las ayudas, y al cumplimiento de los requisitos generales, que deben cumplir los apicultores de las asociaciones para poder acogerse a las ayudas del Programa Nacional.

b) Los controles in situ que constarán como mínimo:

- Control aleatorio sobre el 2,5% de las explotaciones integrantes de las agrupaciones que hayan presentado solicitud, incluyendo en dicho porcentaje, a las propias agrupaciones.

- Control dirigido sobre el 2,5% de las explotaciones integrantes de las agrupaciones que hayan presentado solicitud, incluyendo en dicho porcentaje, a las propias agrupaciones.

- Debido a la periodicidad anual de estas ayudas y con objeto de ampliar el plazo de realización de controles "in situ", aquellos beneficiarios que habiendo solicitado esta ayuda el año anterior, confirmen documentalmente su intención de volver a solicitar en la convocatoria del año en curso, podrán ser incluidos en la selección dirigida anual de controles y ser sometidos a control "in situ" previamente a la publicación de la convocatoria anual y a partir del 1 de marzo.

c) Controles para evitar la doble financiación

- Cruce de bases de datos FEAGA y FEADER para evitar doble financiación de las ayudas solicitadas para esos fondos.

- Comprobación de los datos beneficiarios (nombre, DNI/NIF/NIE, código REGA de la explotación, número de colmenas, etc.) y los conceptos para los

cuales se solicita la ayuda (identificación de factura, concepto de la misma, importe subvencionable, etc.)

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la Apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales, así como su posterior modificación por la Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la Apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de junio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

Anexo I

Planificación Acción Formativa

Modalidad: Presencial

Área: Apicultura

Duración: Mínimo 10 horas

Plazas: Mínimo alumnos 10 Lugar y fecha de celebración:

CONTENIDO:

1. DESTINATARIOS.

2. OBJETIVOS.

3. NORMATIVA.

4. PROGRAMA.

a) Teoría.

b) Práctica

5. DISTRIBUCIÓN HORARIA.

6. PERSONAL.

a) Coordinador

b) Personal docente: **El profesorado deberá aportar curriculum vitae que acredite su idoneidad para la impartir la acción formativa, nivel de experiencia o conocimiento demostrable en el área específica, así como tarifa por horas. El Servicio de Producción Animal se reserva el derecho de su conformidad con dicho profesorado.**

7. MATERIAL NECESARIO.

a) Manual Material necesario para la teoría

b) Material necesario para la práctica.

8. PROTOCOLO DE PRÁCTICAS.

9. REQUISITO DE LAS AULAS: Plano de las aulas

a) Aula de teoría cumplirá todos los requisitos legales de aplicación dentro de su actividad y dispondrá de:

1 Una superficie mínima de 2m²/alumno.

2 Aseos.

3 Mesas y silla para cada uno de los alumnos y el profesor. En el caso de los alumnos será válida silla con pala en lugar de mesa y silla.

4 Pizarra.

5 Ordenador.

6 Proyector y pantalla de proyección

b) Aula de prácticas: Plano de las aulas.

10. EVALUACIÓN.

a) Normas de ejecución de la evaluación: Se realizará un examen tipo test con 20 preguntas con varias alternativas posibles. Cada pregunta bien contestada tiene como valor 1 punto y cada dos fallos se penalizarán igualmente con 1 punto. Para superar la prueba es suficiente con obtener 10 puntos.

b) Test anónimo de satisfacción del alumnado.

11. CUALIFICACIÓN: Certificado de suficiencia

Modalidad: Videoconferencia

Área: Apicultura

Duración: Mínimo 10 horas

Plazas: Mínimo alumnos 10 Fecha de celebración:

Las acciones formativas en un aula de videoconferencia, deberán permitir, en todo momento, una conectividad sincronizada entre el formador y los docentes.

CONTENIDO: La planificación contemplará los puntos descritos en la planificación de la modalidad presencial excepto los puntos 7, 8, y 9, cumpliendo además las siguientes características mínimas:

1. Disponer de Software en el que:
 - a) Se registre la fecha y hora de conexión y desconexión de los alumnos
 - b) Permitir la conexión del alumnado a través de vídeo y micrófono.
 - c) También deberá tener aplicación de chat para la comunicación entre el alumnado así como con el personal docente.
 - d) Aplicativo que permita el intercambio de archivos.
 - e) Aplicativo que permita compartir la pantalla, tanto por parte del alumnado como del personal docente.
2. Poner a disposición del personal docente:
 - a) Equipo informático
 - b) Conexión a internet
 - c) Cámara de vídeo.
 - d) Micrófono.
 - e) Altavoz.
3. Facilitar la conexión a la Administración para realizar las supervisiones que se consideren.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4549 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental del proyecto de subestación colectora Balsicas 132/220 KV, línea aérea de alta tensión 220 KV, centro de medida y línea subterránea de alta tensión 220 KV, situadas dentro del término municipal de Torre Pacheco, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Crux Generación, S.L., expediente n.º 4E21ATE12675.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación será sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria al haber sido solicitado por el titular de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.1.d. de la Ley 21/2013, y a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Crux Generación, S.L., con C.I.F. B-90406539 y con domicilio en C/ Aviación 14, Edif. Morera Vallejo II, n.º 1, C.P. 41007 de Sevilla.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental de subestación colectora Balsicas 220/132 KV y línea aérea de alta tensión a 220 KV, así como reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de todas las instalaciones (expediente 4E21ATE12675).

c) Denominación: Proyecto de subestación colectora Balsicas 220/132 KV y línea aérea de alta tensión a 220 KV desde subestación colectora Balsicas 220/132 KV hasta ST Balsicas 220 KV, propiedad de REE.

d) Situación: Subestación colectora Balsicas 220/132 KV en el Término Municipal de Torre Pacheco y la línea aérea de alta tensión a 220 KV discurre por el norte del término municipal de Torre Pacheco.

e) Término Municipal: Torre Pacheco.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

1. Subestación Colectora:

Tipo: Colectora-Transformadora.

Tensiones entradas/salida: 132/220 KV

Potencia: 125 MVA

Número de transformadores: 1.

2. Línea Eléctrica a 220 KV:

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 220 KV.

N.º de apoyos: 20.

N.º circuitos: 1.

Origen: Subestación colectora Balsicas 220/132 KV.

Final: Centro de medida.

Longitud: 5.842 metros.

Conductores: 402-AL1/52-ST1A (LA-455), Cable tierra OPGW48.

3. Centro de Medida:

Tensión de suministro: 220 KV.

N.º de transformadores de intensidad: 3, tipo 300-600-800/5.^a

N.º de transformadores de tensión: 3, tipo 220/√3:0, 0,230 kV

N.º de edificios: 1 de 16 m², tipo contenedor.

4. Línea Eléctrica Subterránea a 220 KV:

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 220 KV.

Origen: Centro de Medida

Final: ST Balsicas 220 KV, propiedad de REE.

Longitud: 174 metros

Conductores: XLPE 1x1000 mm² Cu + H185 Cu.

h) Presupuesto de la instalación: 2.622.472,81 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Alfredo Más Torres (Subestaciones y línea de evacuación)

j) Expediente n.º: 4E21ATE12675.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una

superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>. Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 21 de junio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por:
Proyecto de subestación colectora Balsicas 132/220 KV, línea aérea de alta tensión 220 KV, centro de medida y línea subterránea de alta tensión 220 KV.
Región de Murcia Término Municipal: Torre Pacheco.

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	TITULAR	DOMICILIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	Traza (m) Long canaliz. (m)	Servidumbre/ Superficie (m2)	Nº Apoyo Registros (ud)	Superficie de apoyo/registro (m2)	Ocupación temporal (obra y accesos m2)	Tala de arbolado (m2)
TORRE-PACHECO	SET COL 1	HEREDEROS DE ROCA MARTINEZ FERNANDO	PB ROLDAN FINCA ROLDAN BI:N 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)		14	7	Labor regadío, Improductivo		9,414			1,784	
TORRE-PACHECO	1	HEREDEROS DE ROCA MARTINEZ FERNANDO	PB ROLDAN FINCA ROLDAN BI:N 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)		14	7	Labor o labradío regadío	91,3238552	1207,22476	29	98,01	1513,917716	
TORRE-PACHECO	2	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		14	9060	Improductivo	0	0		0	157,8671104	
TORRE-PACHECO	3	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS CHERIFF SL	PD ROLDAN-AV NORTE 2 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)		14	3	Agrios regadío	263,882237	6995,54929		0	57,16967789	
TORRE-PACHECO	4	ROCA MEDINA FRANCISCO	CL LA GLORIA 32 ROLDAN 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)		14	6	Labor o labradío regadío	0	0		0	1093,261612	
TORRE-PACHECO	5	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		14	9017	Improductivo	4,0346269	90,3591488		0	374,426547	
TORRE-PACHECO	6	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		10	9018	Improductivo	4,83615889	93,0716652		0	254,073751	
TORRE-PACHECO	7	PEREZ LOPEZ CARIDAD	CL MAYOR (ROLDAN) 74 PI:BJ 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)		14	1	Labor o Labradío seco	0	0		0	146,2997557	
		GUILLEN PEREZ ELVIRA	CL ANDRES BOLARIN 1 Es:2 PI:03 Pt:0B 30011 MURCIA (MURCIA)										
		GUILLEN PEREZ CARIDAD	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 10 PI:01 Pt:D 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)										
		GUILLEN PEREZ JOSEFA	CL ANGEL QUINTANILLA ULLA 1 Es:2 PI:05 Pt:A 06011 BADAJOZ (BADAJOZ)										
TORRE-PACHECO	8	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		14	9065	Vía de comunicación de dominio público	0	0		0	25,64172939	
TORRE-PACHECO	9	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS CHERIFF SL	PD ROLDAN-AV NORTE 2 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)		10	7	Labor o labradío regadío / Improductivo	189,000534	3400,40621	30	108,1603544	1742,356814	
TORRE-PACHECO	10	GUILLEN CERDAN ELVIRA	DS MORERAS 10 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)		14	2	Labor o Labradío seco	0	0		0	159,2933851	
		GUILLEN CERDAN JOSE	CL CATAMARAN 13 Es:1 PI:01 Pt:01 30720 SAN JAVIER (MURCIA)										
		GUILLEN CERDAN TERESA	CL ESCULT.SCHEZ.LOZANO-ALBUJ 11 Es:T PI:OD Pt:AS 30330 CARTAGENA (MURCIA))										
		GUILLEN CERDAN MARIANO	AV TORRE PACHECO 47 PI:01 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)										
		GUILLEN CERDAN FRANCISCO	CL CAMPOAMOR 20 Es:1 PI:01 Pt:F 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)										
TORRE-PACHECO	11	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHECO 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		10	9023	Vía de comunicación de dominio público	29,021014	636,480713		0	1536,428691	
TORRE-PACHECO	12	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHECO 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		10	9022	Improductivo	0	0		0	1059,802526	
TORRE-PACHECO	13	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS CHERIFF SL	PD ROLDAN-AV NORTE 2 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)		10	10	Labor o labradío regadío	98,4059978	1864,76761		0		



TORRE-PACHECO	14	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	9027	Vía de comunicación de dominio público	4,71611781	66,8653293		0	273,6235005	
TORRE-PACHECO	15	ARMERO ARMERO JOSE	DS FINCA LO DURO 60 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	11	Labor o labradío regadío	552,059902	12217,6294	31 / 32	211,570288	2009,374653	
TORRE-PACHECO	16	EXPLORACIONES AGRICOLAS MADRID BAÑOS SL	CL SAN CRISTOBAL 25 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	12	Labor o labradío regadío	35,8474282	1246,17335		0		
TORRE-PACHECO	17	ARMERO ARMERO TEODORO	DS FINCA LO DURO 63 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	418	Labor o labradío regadío	0	0		0	392,5954096	
TORRE-PACHECO	18	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	9020	Improductivo	4,66608384	190,557103		0	78,09565387	
TORRE-PACHECO	19	ARMERO ARMERO TEODORO	DS FINCA LO DURO 63 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	14	Labor o labradío regadío	0	79,7150758		0		
TORRE-PACHECO	20	ARMERO ARMERO TEODORO	DS FINCA LO DURO 63 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	13	Labor o labradío regadío	23,2577178	1096,05651		0	185,742179	
TORRE-PACHECO	21	ARMERO ARMERO TEODORO	DS FINCA LO DURO 63 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	15	Labor o labradío regadío	178,983001	5409,371		0	50,0009891	
TORRE-PACHECO	22	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIMÉNEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	9026	Improductivo	8,19107992	328,954448		0	0,847201827	
TORRE-PACHECO	23	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIMÉNEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	9025	Improductivo	6,28891187	105,527882		0		
TORRE-PACHECO	24	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIMÉNEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	9029	Improductivo	0	0		0	1124,700935	
TORRE-PACHECO	25	HORMIGONES MAR MENOR SL	PD BALSICAS-MURCIA TORRE PACHECO 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	538	Labor o labradío regadío / Improductivo	86,1534696	1394,74573	33	118,8100335	676,3051526	
TORRE-PACHECO	26	SIN DATOS - DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	9	9000	Vía de comunicación de dominio público	0	5,94628033		0	594,2375295	
TORRE-PACHECO	27	HORMIGONES MAR MENOR SL	PD BALSICAS-MURCIA TORRE PACHEC 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	541	Labor o labradío regadío	116,060674	2166,72292		0	286,5013915	
TORRE-PACHECO	28	HORMIGONES MAR MENOR SL	PD BALSICAS-MURCIA TORRE PACHEC 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	540	Labor o labradío regadío	142,345528	3321,80471		0	313,3054686	
TORRE-PACHECO	29	CONESA ALONSO MARIA ISABEL	DS C/CACHIMANES 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	398	Almendo seco	0	0		0	226,3901411	
TORRE-PACHECO	30	PRACTIEMPLEO ETT SL	CL MIGUEL ARTOLA GALLLEGO 19 ROLDAN 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	10	399	Almendo seco / Labor o Labradío seco / Improductivo	159,012356	2489,01811	34	82,81018994	1172,836249	
TORRE-PACHECO	31	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	10	9009	Vía de comunicación de dominio público	6,45554461	135,28698		0		
TORRE-PACHECO	32	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	9	9016	Vía de comunicación de dominio público	6,78438185	142,435661		0	6,452836331	
TORRE-PACHECO	33	ROCA CASTEJON FRANCISCO	CL MARTINEZ DE LA ROSA 3 Es:1 Pl:00 Pt:09 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)	6347005XG78 64E		Labor o labradío regadío	0	44,7471287		0		
TORRE-PACHECO	34	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIMÉNEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	9	9023	Improductivo	21,7383139	369,152787		0	2656,717256	
TORRE-PACHECO	35	PEREZ BALLESTER MARIANO	DS CACHIMANES 54 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	9	15	Labor o labradío regadío / Improductivo	158,106206	2530,49522	35	82,80947631	492,8887296	



TORRE-PACHECO	36	ROCA CASTEJON FRANCISCO	CL MARTINEZ DE LA ROSA 3 Es:1 Pl:00 Pt:09 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)	9	17	Labor o labradío regadío	143,729429	2679,34842		0	94,27344555	
TORRE-PACHECO	37	ROCA GARCIA JUAN	CL LOPE DE VEGA (ROLDAN) 36 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)	9	191	Agríos regadío	0	13,9232389		0		
TORRE-PACHECO	38	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHECO 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	9	9028	Improductivo	0	0		0	31,69249451	
TORRE-PACHECO	39	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHECO 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	9	9030	Improductivo	0	0		0	194,9194654	
TORRE-PACHECO	40	ROCA INGLES JOSE AMARO	CL LOPE DE VEGA 36 ROLDAN 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	9	130	Labor o labradío regadío / Pastos	380,978879	8022,57566	36	79,20983781	1333,907095	
TORRE-PACHECO	41	HERNANDEZ ARDIETA HERNANDEZ MARIA	PJ VILLA DOLORES-DS ALJORRA 1 Es:T Pl:OD Pt:AS 30390 CARTAGENA (MURCIA)	9	129	Labor o labradío regadío	0	0		0	278,5148967	
AGRICOLAS INMARIA SL		PD BALSICAS-JUAN PABLO II 28 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)										
GARCIA OTON JOSE		PJ VILLA DOLORES-DS ALJORRA 1 Es:T Pl:OD Pt:AS 30390 CARTAGENA (MURCIA)										
HERNANDEZ ARDIETA HERNANDEZ MARIA		PJ VILLA DOLORES-DS ALJORRA 1 Es:T Pl:OD Pt:AS 30390 CARTAGENA (MURCIA)										
GARCIA HERNANDEZ-ARDIETA CRISTOBAL		CL SAN LUCAS - ALJORRA 38 30390 CARTAGENA (MURCIA)										
GARCIA HERNANDEZ ARDIETA SALVADOR		DS DISEMINADO ALJUCER 1 30152 MURCIA (ALJUCER)										
GARCIA HERNANDEZ ARDIETA MARIA DE LOS DOLORES	PJ VILLA DOLORES 1 LA ALJORRA 30390 CARTAGENA (MURCIA)											
TORRE-PACHECO	42	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	9	9010	Improductivo	1,10394685	15,2125636		0	792,7703581	
TORRE-PACHECO	43	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	9002	Improductivo	1,5546453	22,7690899		0	779,694592	
TORRE-PACHECO	44	ROCA ROCA MARIA DEL CARMEN	CL MURILLO 49 Pl:00 Pt:01 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)	9	132	Labor o labradío regadío	85,0495407	1636,4668		0	11,63544513	
ROCA ROCA MARIA JOSEFA		CL MURILLO (ROLDAN) 51 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)										
ROCA ROCA MARIA ANGELES		CL TRIBALDOS 30 Pl:02 Pt:B 28043 MADRID										
TORRE-PACHECO	45	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIMENEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	9	9029	Improductivo	0	0		0	2055,889386	
TORRE-PACHECO	46	HERNANDEZ ARDIETA HERNANDEZ MARIA	PJ VILLA DOLORES-DS ALJORRA 1 Es:T Pl:OD Pt:AS 30390 CARTAGENA (MURCIA)	8	163	Labor o labradío regadío / Improductivo / Almenδρο secano	110,099912	1522,22571	37	90,24967552	585,0702592	
AGRICOLAS INMARIA SL		PD BALSICAS-JUAN PABLO II 28 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)										
GARCIA OTON JOSE		PJ VILLA DOLORES-DS ALJORRA 1 Es:T Pl:OD Pt:AS 30390 CARTAGENA (MURCIA)										
GARCIA HERNANDEZ-ARDIETA CRISTOBAL		CL SAN LUCAS - ALJORRA 38 30390 CARTAGENA (MURCIA)										
GARCIA HERNANDEZ ARDIETA SALVADOR		DS DISEMINADO ALJUCER 1 30152 MURCIA (ALJUCER) (MURCIA)										
GARCIA HERNANDEZ ARDIETA MARIA DE LOS DOLORES		CL MAYOR 108 Pl:02 Pt:03 03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)										
TORRE-PACHECO	47	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIMENEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	9011	Improductivo	0	0		0	929,6937875	



TORRE-PACHECO	48	ALBALADEJO HERNANDEZ GINES	DS ALMAZARICA 73 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	164	Labor o labradío regadío / Pastos	189,710119	4919,96735		0	21,953932	
		MARIN OLMOS FLORENTINA	CL LA ALMAZARICA-BALSICAS Es.: 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)									
TORRE-PACHECO	49	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIMENEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	9012	Improductivo	5,10838803	128,250703		0	1650,579664	
TORRE-PACHECO	50	HERNANDEZ ARDIETA HERNANDEZ MARIA	PJ VILLA DOLORES-DS ALJORRA 1 Es:T PI:OD Pt:AS 30390 CARTAGENA (MURCIA)	8	162	Labor o labradío regadío	0	0		0	40,59201248	
		AGRICOLAS INMARIA SL	PD BALSICAS-JUAN PABLO II 28 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)									
		GARCIA OTON JOSE	PJ VILLA DOLORES-DS ALJORRA 1 Es:T PI:OD Pt:AS 30390 CARTAGENA (MURCIA)									
		GARCIA HERNANDEZ-ARDIETA CRISTOBAL	CL SAN LUCAS - ALJORRA 38 30390 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)									
		GARCIA HERNANDEZ ARDIETA SALVADOR	DS DISEMINADO ALJUCER 1 30152 MURCIA (ALJUCER) (MURCIA)									
		GARCIA HERNANDEZ ARDIETA MARIA DE LOS DOLORES	CL MAYOR 108 PI:02 Pt:03 03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)									
TORRE-PACHECO	51	ALBALADEJO HERNANDEZ AQUILINO	CL BALSICAS-LA ALMAZARICA 74 Es.: 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	232	Labor o labradío regadío	0	0		0	318,1105616	
TORRE-PACHECO	52	ALBALADEJO HERNANDEZ AQUILINO	CL BALSICAS-LA ALMAZARICA 74 Es.: 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	161	Labor o labradío regadío	0	0		0	386,8482898	
TORRE-PACHECO	53	ROYMAGA SL	LG APARECIDA 30395 CARTAGENA (MURCIA)	8	165	Labor o labradío regadío / Improductivo / Almendro regadío	1075,74063	21134,8146	38 / 39 / 40 / 41	394,4304464	7090,044361	
TORRE-PACHECO	54	ALBALADEJO HERNANDEZ GINES (50%) MARIN OLMOS FLORENTINA (50%)	DS ALMAZARICA 73 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA) CL LA ALMAZARICA-BALSICAS Es.: 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	174	Labor o labradío regadío	0	0		0	22,08634887	
TORRE-PACHECO	55	SIN DATOS - DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	8	9000	Vía de comunicación de dominio público	21,0527315	390,434615		0	171,221982	
TORRE-PACHECO	56	ROYMAGA SL	LG APARECIDA 30395 CARTAGENA (MURCIA)	8	181	Improductivo / Almendro regadío / Pastos	331,352334	5376,98612	42	90,25000642	3143,240439	
TORRE-PACHECO	57	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHECO 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	9027	Improductivo	5,45605607	111,615836		0	36,51521677	
TORRE-PACHECO	58	ARMERO JIMENEZ FRANCISCA	PD BALSICAS-CDAD DE MURCIA 4 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	229	Pastos	33,6784294	648,833355		0		
TORRE-PACHECO	59	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHECO 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	9038	Vía de comunicación de dominio público	5,61089436	103,998079		0	24,17669452	
TORRE-PACHECO	60	GALINDO ARMERO MARIA ASCENSION	CL VESTA - HITA NORTE 32 TORRE PACHECO 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	228	Pastos	0	4,4952451		0	142,5966626	
TORRE-PACHECO	61	ARMERO JIMENEZ FRANCISCA	PD BALSICAS-CDAD DE MURCIA 4 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	189	Labor o Labradío secano / Pastos	13,7526834	241,228283		0		
TORRE-PACHECO	62	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	CL NAVARRA 13 30730 SAN JAVIER (MURCIA)	8	259	Frutales secano	0	0		0	394,3375213	
TORRE-PACHECO	63	GALINDO ARMERO MARIA ASCENSION	CL VESTA - HITA NORTE 32 TORRE PACHECO 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	190	Labor o Labradío secano / Pastos	128,781949	1622,07521	43	102,0094505	992,8117275	
TORRE-PACHECO	64	POLARIS WORLD REAL ESTATE SL	CR MURCIA-SAN JAVIER KM 18 TORRE PACHECO 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	235	Labor o labradío regadío	0	0		0	156,9688943	



TORRE-PACHECO	65	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	9029	Improductivo	6,86352172	104,406001		0	252,7441878	
TORRE-PACHECO	66	AGROALFRAMA SL	AV DE MURCIA 90 BI:B PI:BO BALSICAS 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	206	Agrios regadio	750,670195	14150,4554	44 / 45	206,1693171	3036,152161	
TORRE-PACHECO	67	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	9030	Improductivo	5,65770279	82,8442923		0	2117,332254	
TORRE-PACHECO	68	MUÑOZ SANCHEZ JUAN MANUEL (50%) TOVAR SOLER MARIA (50%)	CL INGENIERO ALFONSO BOTIA 1 PI:DP Pt:01 30140 SANTOMERA (MURCIA) CL INGENIERO ALFONSO BOTIA 1 PI:DP Pt:01 30140 SANTOMERA (MURCIA)	8	202	Labor o labradío regadio	173,639423	2330,8	46	102,0102259	615,4087712	
TORRE-PACHECO	69	MUÑOZ SANCHEZ JUAN MANUEL (50%) TOVAR SOLER MARIA (50%)	CL INGENIERO ALFONSO BOTIA 1 PI:DP Pt:01 30140 SANTOMERA (MURCIA) CL INGENIERO ALFONSO BOTIA 1 PI:DP Pt:01 30140 SANTOMERA (MURCIA)	8	248	Labor o labradío regadio	56,162369	860,54		0	100,0010581	
TORRE-PACHECO	70	MUÑOZ TOVAR JUAN	CL AZORIN 3 Es:D PI:00 Pt:C 30140 SANTOMERA (MURCIA)	8	216	Labor o labradío regadio	16,8457542	211,96		0		
TORRE-PACHECO	71	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	9031	Improductivo	11,3776896	171,98		77,5	511,8875945	
TORRE-PACHECO	72	LOPEZ BUENDIA JOSE	CL VISTA ALEGRE (BALSÍ) 22 Es:1 PI:00 Pt:01 30591 TORRE-PACHECO (BALSICAS) (MURCIA)	8	305	Labor o Labradío secano	0	0		0	56,14564542	
TORRE-PACHECO	73	MUÑOZ TOVAR JUAN	CL AZORIN 3 Es:D PI:00 Pt:C 30140 SANTOMERA (MURCIA)	8	200	Labor o labradío regadio	96,7162554	1317,43	47 / 48	811,73	1133,24	
TORRE-PACHECO	74	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA MOP	CL MAYOR 1 30201 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)	8	9034	Vía de comunicación de dominio públic	0	0		55,99	1312,525313	
TORRE-PACHECO	73	MUÑOZ TOVAR JUAN	CL AZORIN 3 Es:D PI:00 Pt:C 30140 SANTOMERA (MURCIA)	8	200	Labor o labradío regadio	16,16	245,23	1	1,17	781,14	
TORRE-PACHECO	74	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA MOP	CL MAYOR 1 30201 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)	8	9034	Vía de comunicación de dominio público	14	22,4			42,01	
TORRE-PACHECO	75	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	9008	Vía de comunicación de dominio público	11,15	16,52			61	
TORRE-PACHECO	76	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	7	9007	Vía de comunicación de dominio público	0,32	1,84			7,91	
TORRE-PACHECO	77	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	8	9007	Improductivo	16,39	25,7			51,22	
TORRE-PACHECO	78	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	7	9006	Improductivo	36,14	51,7			77,03	
TORRE-PACHECO	79	MEROÑO MEROÑO PEDRO	CL SALITRE 29 Es:1 PI:06 Pt:B 30201 CARTAGENA (MURCIA)	7	111	Labor o labradío regadio	-	4,64			103,71	
TORRE-PACHECO	80	IBERDROLA SA	PZ EUSKADI 5 48009 BILBAO (BIZKAIA)	8	309	Industrial	79,54	127,95	1	1,17	414,75	
		RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA	PS CONDE DE LOS GAITANES 177 MORALEJA 28109 ALCOBENDAS (MADRID)									

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4550 Anuncio de rectificación en el anuncio n.º 4410, sobre información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor".

En el Borm número 143 de 24 de junio de 2021 se ha publicado el Anuncio del trámite de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor", en el que se han advertido errores.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "las administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes", se realiza la siguiente rectificación:

Donde dice:

"El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-información pública>"

Debe decir:

"El anuncio y la relación que se acompaña se publicará también a través de internet en la siguiente dirección: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 24 de junio de 2021.—La Directora General del Mar Menor, Míriam Pérez Albaladejo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4551 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para modificación sustancial de la instalación (sustitución de las actuales calderas de coincineración por una nueva caldera de aprovechamiento energético), en el término municipal de Cartagena (Murcia), expediente AAI20200018 promovido por Energyworks Cartagena, S.L. con C.I.F: B30742159.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 21 de junio de 2021 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para modificación sustancial de la instalación (sustitución de las actuales calderas de coincineración por una nueva caldera de aprovechamiento energético), ubicada en Carretera Cartagena Alhama de Murcia, Km 13, La Aljorra, término municipal de Cartagena (Murcia), del titular Energyworks Cartagena, S.L.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 22 de junio de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Murcia

4552 Procedimiento ordinario 581/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0005219

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 581/2020

Sobre ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandados: Adquirente Activos Salonac, S.L.

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 581/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Adquirente Activos Salonac, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17/06/2021, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Fallo

Que estimo la demanda de reclamación de cantidad promovida por la Fundación Laboral de la Construcción contra Adquirente Activos Salonac, S.L. sobre reclamación de cantidad y, en consecuencia:

Condeno a Adquirente Activos Salonac, S.L. a pagar a Fundación Laboral de la Construcción la cantidad de 316,19 euros.

Impongo a la empresa demandada las costas del procedimiento en importe de 100 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándoles de que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno conforme al art. 191 de la LRJS, sin perjuicio de la audiencia del demandado rebelde conforme al art. 185 de la LRJS.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a adquirente Activos Salonac, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Huelva

4553 Ejecución de títulos judiciales 92/2020.

N.I.G.: 2104144420180000892

Procedimiento: 188/2018

Ejecución n.º: 92/2020. Negociado: GL

De: María del Pilar Márquez Ligerero

Contra: Inversia Capital Costa Blanca, S.L. y Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Huelva,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 92/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María del Pilar Márquez Ligerero contra Inversia Capital Costa Blanca, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 27/05/21 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo:

a) Devolver al ejecutado Inversia Capital Costa Blanca, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.758,82 euros de principal más la de 351,76 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en forma a Inversia Capital Costa Blanca, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4554 Cuenta General del Presupuesto de 2020.

Informada por la Comisión de Cuentas, en sesión del día 7 de junio de 2021, la Cuenta General del Presupuesto de 2020, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, según establece el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Abarán, a 10 de junio de 2021.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4555 Información pública de la modificación puntual no estructural de aspectos normativos relativos a las balsas de riego en suelo no urbanizable de Protección por el Planeamiento Zona Agrícola NU PP (AG) del PGMO de Fortuna (Murcia). Fase Avance de Planeamiento. Expte. n.º 2169/2020.

Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2021, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para la presentación de sugerencias, en Fase de Avance, la modificación puntual no estructural de referencia, promovida por la Comunidad de Regantes de la Zona IV del Traspase Tajo-Segura.

Fortuna, 7 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4556 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi al amparo de Licencias de Auto-taxi en el Término Municipal de Fuente Álamo de Murcia.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 101 de 5 de mayo de 2021, sin que durante el periodo de información pública se hayan presentado reclamaciones, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, publicándose a continuación el texto íntegro de la referida Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza Reguladora del Servicio del Taxi prestado al amparo de licencias de auto-taxi en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- Fundamento legal y objeto.

La presente Ordenanza se dicta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco legal establecido por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en Vehículo de Turismo por Medio de Taxi en la Región de Murcia y resto de normas vigentes.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del régimen jurídico aplicable al servicio de taxi prestado al amparo de las licencias de auto-taxi que transcurra por el territorio del término municipal de Fuente Álamo de Murcia.

Artículo 2.º- Definiciones y principios rectores.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por vehículos de turismo por taxi, los vehículos automóviles concebidos para el transporte público y discrecional de viajeros, sujetos a tarifa, con una capacidad igual o inferior a siete plazas, incluida la persona que lo conduce, con distintivo de taxi y título habilitante para la prestación del servicio.

Son principios rectores del servicio del taxi el de universalidad, accesibilidad, continuidad en la prestación del servicio por taxi, con el fin de obtener un servicio de calidad, suficiencia a los usuarios y sostenibilidad del servicio acorde con el interés general y el fomento del respeto al medio ambiente.

Artículo 3.º- Competencias.

Corresponde al Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia la tramitación administrativa de licencias de auto-taxi; la planificación, inspección y sanción del servicio de taxi urbano; la fijación de tarifas conforme a la legislación vigente y la acreditación de la aptitud de los conductores.

Las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, a través Consejería competente en materia de transporte, se definen en el artículo 4 y siguientes de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 4.º- Licencias de auto-taxi.

Para la prestación del servicio de taxi será preciso disponer de la licencia de auto-taxi, de concesión municipal y la licencia interurbana, de concesión regional. La extinción de una dará lugar a la otra, el Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Administración Autonómica la extinción del título municipal.

El número de licencias de auto-taxi no podrá exceder de uno por titular y estará referida a un vehículo turismo en particular.

Artículo 5.º- Condiciones para ser titular de licencia de auto-taxi.

Son las siguientes:

- a) Ser persona física.
- b) Tener nacionalidad española, o ser miembro de un estado miembro de la Unión Europea, o de otro país en el que en virtud de tratado o convenio internacional con España se reconozca el principio de reciprocidad para el desempeño de la profesión.
- c) Estar en posesión del carnet de conducir correspondiente.
- d) Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas en la legislación vigente.
- e) Ser titular o acreditar título jurídico que justifique suficientemente la posesión del vehículo turismo con permiso de circulación y la ITV en vigor.
- f) Tener cubierta la responsabilidad civil por posibles daños derivados del servicio.
- g) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- h) Pago del tributo de expedición de licencia.
- i) Dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi. Los titulares de autorizaciones de auto-taxi explotarán el servicio con plena y exclusiva dedicación, sin perjuicio de ejercer otra actividad económica, con la salvedad de las relativas o relacionadas con el transporte. Tendrán tal consideración las del artículo 1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres.

Artículo 6.º- Procedimiento de adjudicación de nuevas licencias.

1. Las licencias de auto-taxi serán otorgadas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia mediante concurso público, garantizándose los principios de publicidad, igualdad y libre concurrencia, al cual podrán presentarse las personas que cumplieren los requisitos del artículo 5.

2. La convocatoria del procedimiento de adjudicación de nuevas licencias de auto-taxi vendrá determinado por la necesidad y la conveniencia del servicio que ha de ser prestado, debiendo ser tenido en cuenta la oferta y la demanda territorial, y la sostenibilidad económica de la actividad sectorial.

3. En la convocatoria del concurso público se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales se encontrarán la antigüedad como conductor de taxi y la valoración de que el vehículo de turismo que se pretenda adscribir a la licencia de auto-taxi sea adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida, vehículos que usen energías no contaminantes o con avances tecnológicos.

4. Se podrán arbitrar unos requisitos mínimos para la participación en los concursos, más allá de los requisitos de obligado cumplimiento establecidos en el artículo 5, tales como la acreditación de conocimientos relativos a la normativa aplicable al servicio de taxi, itinerarios y, en general, sobre las necesidades para la adecuada atención a las personas usuarias y correcta prestación del servicio, así como para atender a personas con alguna discapacidad física o psíquica, limitaciones sensoriales, movilidad reducida y mujeres gestantes.

5. En la tramitación del procedimiento de convocatoria serán oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector.

6. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación para la eficacia del otorgamiento de la licencia, dentro del plazo de quince días a contar desde su adjudicación:

- a) Declaración de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- b) Permiso de conducción.
- c) Tarjeta de transporte público.
- d) Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- e) Póliza del seguro de responsabilidad civil derivado del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.
- f) Pago del tributo de expedición de licencia.
- g) Declaración de la dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi.

7. Los titulares de las licencias vienen obligados a prestar el servicio de manera inmediata y con el vehículo autorizado, en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de su concesión.

Artículo 7.º- Transmisión de las licencias.

1. Las licencias del auto-taxi serán transmisibles a cualquier persona física que lo solicite y acredite que cumple con los requisitos para ser titular de estos según lo establecido en la presente ordenanza.

Dicha transmisión no tendrá la consideración de otorgamiento de nuevos títulos.

El vehículo al que se refieren los títulos habilitantes transmitidos podrá ser el mismo al que anteriormente estuvieran referidos cuando el titular hubiera adquirido la disposición sobre tal vehículo.

2. En el supuesto de fallecimiento de la persona titular, sus herederos dispondrán de un plazo de dos años desde el fallecimiento para determinar la persona titular, revocándose en otro caso la licencia y la autorización. La persona designada por los herederos que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de las mismas.

3. Operará en primer lugar, la transmisión de la licencia de auto-taxi, la cual estará condicionada, en su eficacia, al otorgamiento de la autorización interurbana de auto-taxi.

Verificado por el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos para autorizar dicha transmisión, se remitirá una copia de la solicitud de transmisión y de la documentación existente a la Dirección General competente en materia de transportes de la Región de Murcia, que emitirá informe en el plazo de un mes sobre la procedencia de transmitir la autorización interurbana de auto-taxi.

La persona interesada habrá de solicitar así mismo a la Dirección General competente en materia de transportes de la Región de Murcia la transmisión de la autorización interurbana de auto-taxi, que resolverá de manera congruente con el contenido del informe previsto en el párrafo anterior. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la autorización de la transmisión de esta última habrá de darse inicio efectivo al ejercicio de la actividad.

4. La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de auto-taxi y de la autorización interurbana de auto-taxi.

La limitación temporal no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento, declaración de incapacidad para prestar el servicio de taxi o retirada definitiva del carnet de conducir.

b) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi.

c) Si no estuvieran satisfechas las sanciones pecuniarias que hayan podido ser impuestas por resolución administrativa firme al transmitente o al adquirente derivadas del ejercicio de la actividad de servicio de taxista.

d) Si se es titular de una licencia de taxi en otro ayuntamiento.

e) En caso de que el informe previsto en el apartado 3 de este artículo tuviera carácter desfavorable.

5. Las solicitudes de transmisión se entenderán desestimadas si en el plazo de tres meses la Administración competente no hubiera dictado y notificado resolución expresa.

6. La persona que transmita una licencia de auto-taxi no podrá volver a ser titular de otra licencia de taxi en el mismo municipio hasta que transcurra un período de cinco años desde la transmisión.

Artículo 8.º- Suspensión provisional de las licencias de auto-taxi.

1. Las licencias de auto-taxi podrán ser suspendidas en los mismos términos que la regulación normativa establezca para las autorizaciones administrativas interurbanas.

2. En los supuestos de enfermedad o cualquier circunstancia de fuerza mayor que impida la prestación del servicio, podrá ser autorizada la suspensión de la licencia por un periodo máximo de un año prorrogable a dos. No obstante lo anterior, con el objeto de evitar el deterioro grave del servicio se podrá autorizar la prestación del servicio a través de una persona asalariada.

3. El titular de licencia podrá solicitar, por razones personales, la suspensión de la licencia por igual plazo que en el punto anterior, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio. En tal caso no podrá prestar servicio alguno de taxi, procediendo al desmontaje del taxímetro, los indicadores luminosos y las

instalaciones identificativas, debiendo pasar a uso privado del vehículo haciéndolo figurar en el permiso de circulación.

4. Transcurrido el plazo autorizado para la suspensión de licencia, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento, debiendo optar por reanudar la prestación del servicio o su reversión al ayuntamiento

Artículo 9.º- Extinción de las licencias de auto-taxi.

1. La vigencia de las licencias de auto-taxi será indefinida, condicionada a la vigencia de la licencia de auto-taxi interurbana y subordinada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2. Las licencias de auto-taxi se extinguen por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia o fallecimiento sin herederos de su titular.

b) Caducidad, por el transcurso del plazo determinado en las licencias sin que se haya llevado a cabo su renovación.

c) Revocación.

3 Procederá declarar revocadas las licencias de auto-taxi en los casos de incumplimiento por el titular de las condiciones que justificaron su otorgamiento, de no producirse el inicio del servicio en el supuesto de que la licencia de auto-taxi estuviese suspendida, por la falta de dedicación a la actividad de su titular cuando esta fuera exigible o por la obtención, gestión o explotación de la licencia de auto-taxi por cualquier forma no prevista por la presente ordenanza.

4. Podrán revocarse las licencias de auto-taxi por motivos de oportunidad de interés público, tales como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular o titulares que aconsejasen a la Administración reducir el número de licencias por caída de la demanda, exceso de oferta o circunstancias justificadas. En este supuesto, su titular tendrá derecho a la correspondiente indemnización económica, que se calculará de conformidad con aquellos parámetros objetivos que determinen su valor real de mercado.

5. En el procedimiento para la extinción de las licencias de auto-taxi, se garantizará en todo caso, la audiencia de las personas interesadas y asociaciones profesionales del sector.

6. En tanto se tramita este procedimiento, el órgano competente para su incoación podrá adoptar, mediante resolución motivada, como medida provisional, la prohibición de transmisión de la licencia de auto-taxi u otra que se estime adecuada para asegurar la eficacia final de la resolución que pudiera recaer.

Artículo 10.º- Registro de Licencias de Auto-Taxi.

1. El ayuntamiento dispondrá de un registro público de licencias de auto-taxi en el que figuren como mínimo, los siguientes datos:

a) Identificación de la persona titular y asalariado, carnet de circulación, nombre, apellidos, teléfono, correo electrónico y DNI.

b) El domicilio de los anteriores a efectos de notificaciones administrativas.

c) Datos del vehículo afecto al servicio, matrícula, marca, ficha técnica, permiso de circulación.

d) Número de la licencia urbana y su vigencia.

e) Causas de suspensión o extinción de la licencia.

f) Datos de la autorización interurbana expedida por la Comunidad Autónoma.

g) Póliza del seguro de responsabilidad civil del vehículo.

2. El acceso, tratamiento o cesión de datos consignados en dicho registro se ajustará a la normativa vigente en materia de registros administrativos y protección de datos personales, siendo públicos, en todo caso, los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de auto-taxi y de los vehículos y conductores adscritos a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

3. Las comunicaciones o anotaciones en el registro serán efectuadas por medios telemáticos. Los titulares de licencias inscritos en el registro municipal deberán comunicar, dentro del plazo máximo de 15 días, las variaciones de datos incluidos en el mismo.

TÍTULO III

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE TAXI

Capítulo I

De los conductores

Artículo 11.º- Prestación del servicio y conductores asalariados.

1. El número de licencias de auto-taxi no podrá exceder de uno por titular, el cual habrá de prestar el servicio personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados hasta un máximo de uno por licencia, en caso de incapacidad laboral transitoria del titular, temporal y excepcionalmente durante su duración, se podrá autorizar un conductor asalariado más.

2. El conductor asalariado deberá cumplir con los requisitos del artículo 5.

3. La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

4. La persona titular de la licencia de auto-taxi, siempre que le fuese requerido, habrá de justificar ante el ayuntamiento, el cumplimiento de las prescripciones legales en materia laboral y de Seguridad Social relativas a las personas asalariadas.

Capítulo II

De los vehículos

Artículo 12.º- Características del vehículo.

Los vehículos dedicados a la actividad de taxi habrán de estar clasificados como turismo, debiendo cumplir los requisitos técnicos fijados para el otorgamiento de las autorizaciones interurbanas.

Los vehículos no podrán superar la antigüedad de doce años a contar desde su primera inmatriculación.

En caso de sustitución definitiva del vehículo afecto a licencia, el nuevo vehículo, no podrá rebasar la antigüedad del sustituido con revisión favorable de ITV. La sustitución de vehículo de manera definitiva deberá ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento, previa solicitud acompañando la documentación prevista en el artículo 6.º punto 6.º de la presente ordenanza.

Serán de carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso.

Estarán provistos de ventanillas y lunas transparentes e inastillables, debiendo resultar las situadas en las puertas, accionables a voluntad del usuario.

En el interior de los vehículos habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el pasaje.

Deberán ir provistos de un extintor de incendios revisado y homologado.

Estarán en perfecto de estado de limpieza exterior e interior.

Se instalarán sistemas telemáticos de pago y facturación del servicio, que serán de previa y obligada advertencia al usuario del servicio.

Podrán instalarse cuantos otros elementos se disponga para mayor seguridad del servicio debidamente homologados.

Deberán disponer de sistema de geolocalización con sistema de SOS.

El ayuntamiento promoverá la progresiva implantación de las innovaciones tecnológicas, sistemas de navegación, la progresiva reducción de las emisiones sonoras de los vehículos, la potenciación de vehículos de baja contaminación, la optimización del reciclaje de los materiales utilizados y cualquier otra innovación que se introdujese en el sector.

Artículo 13.º- Capacidad de los vehículos.

1. Las licencias de auto-taxi y autorizaciones interurbanas de auto-taxi se otorgarán para vehículos con una capacidad mínima de cinco y máxima de hasta siete plazas, incluida la persona conductora.

2. En todo caso, los vehículos contarán con un espacio dedicado a maletero, totalmente independiente y diferenciado del habitáculo destinado al pasaje, suficiente para transportar el equipaje del mismo.

Artículo 14.- Imagen y publicidad de los vehículos.

1. Los vehículos irán pintados en blanco y en las puertas delanteras se instalará una pegatina con el escudo oficial del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

2. La autorización de anuncios publicitarios en el exterior estará sujeta a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, debiendo respetar los requisitos del apartado anterior.

Artículo 15.- Taxímetro e indicadores externos.

1. Los vehículos que prestan los servicios de taxi, urbano e interurbano, deben estar equipados con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología.

2. Los nuevos taxímetros que se instalen, habrán de incorporar impresora de factura, la cual contendrá como mínimo los siguientes datos:

a) Numero de licencia.

b) Datos del titular de la licencia con su identificación fiscal, nombre, apellidos.

c) Fecha con el horario de la carrera.

d) Tarifa.

3. El taxímetro habrá de estar ubicado en el tercio central de la parte delantera de los vehículos, a fin de permitir su visualización por las personas usuarias, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.

4. El taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera en presencia del usuario del servicio tanto en la parada como en el momento de abordar el vehículo en circulación, caso de prestación del servicio de manera remota, al momento de concertar el servicio.

5. En todo caso, los taxis deben estar equipados también con un módulo luminoso exterior que señale claramente, de acuerdo con la normativa técnica de aplicación, tanto la disponibilidad del vehículo para prestar el servicio como la tarifa que resulte de aplicación.

Igualmente deberán ir provistos de la placa relativa a su condición de vehículo de servicio público determinada en la normativa vigente.

Artículo 16.- Eurotaxis.

1. El número mínimo de eurotaxis o taxis adaptados, habrá de ser suficiente para atender a las necesidades existentes en función del tamaño de la población y las circunstancias socioeconómicas de la zona, debiendo garantizarse el porcentaje mínimo de vehículos adaptados que establezca la legislación sectorial específica, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector.

2. Los eurotaxis darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, pero no tendrán ese uso exclusivo, debiendo cumplir con los requisitos de la normativa sectorial vigente en materia de accesibilidad.

3. Los taxistas serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipamientos instalados que faciliten el acceso a los vehículos y la salida de ellos de las personas con movilidad reducida.

Capítulo III

De las condiciones de prestación del servicio

Artículo 17.- Desempeño de la actividad y ordenación del servicio.

1. La titularidad de una licencia habilita a su poseedor para el servicio objeto de la presente ordenanza, de conformidad a su articulado.

2. Los taxis que estén disponibles para la prestación del servicio, indicarán su situación de libre, tanto en las paradas como circulando, mediante el indicador de luz verde.

Los taxis en las paradas se situarán por orden de disponibilidad para el usuario.

Los taxis en circulación no podrán aceptar servicios a menos de cien metros de una parada.

Cuando el servicio haya sido concertado previamente, se acreditará mediante documento expedido por la emisora en el que constarán los datos básicos del servicio con el nombre y apellidos del pasajero a recoger.

3. A indicación del usuario, el conductor deberá parar el vehículo en lugar apto para la seguridad vial, del usuario y de terceros. Una vez convenido el itinerario con el usuario se pondrá el taxímetro en la posición de la tarifa correspondiente.

4. La carga de carburante no podrá realizarse durante la prestación del servicio, salvo autorización expresa del viajero.

5. Los objetos olvidados por las personas transportadas, serán depositados en la sede de la asociación profesional debidamente documentado dentro de las veinticuatro horas siguientes al hallazgo, transcurridos diez días se hará entrega en la oficina municipal destinada al efecto.

6. Las paradas, el calendario, la jornada laboral y régimen de turnos será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector.

Artículo 18.- Obligación de prestar el servicio.

1. El conductor está obligado a prestar el servicio que se le demande, siempre que la solicitud del mismo se acomode a las obligaciones previstas para los usuarios.

2. El conductor no podrá transportar un número de viajeros superior al de las plazas autorizadas al vehículo.

3. El conductor podrá negarse a la prestación del servicio cuando este sea demandado para fines ilícitos, así como cuando concurren circunstancias de riesgo para la seguridad o integridad física de los viajeros, del conductor o de otras personas o para la integridad del vehículo o el número de bultos de equipaje sobrepase la capacidad del maletero o sean requeridos para prestar auxilio a los agentes de la autoridad.

4. El conductor no podrá negar la prestación del servicio caso de personas con minusvalías acompañados de un perro lazarillo, o personas acompañadas de niños con sillas porta bebés.

5. En caso de negativa del transportista a la prestación del servicio, vendrá obligado a expresar al usuario la causa de este hecho por escrito, si así se le demanda.

6. El conductor deberá observar el máximo cuidado para el mejor cumplimiento del régimen de prestación de los servicios y observará un comportamiento correcto con los usuarios.

7. El conductor presentara un aspecto higiénico, sanitario y de vestimenta adecuado durante la prestación del servicio, queda prohibida la utilización de traje de baño, calzado no cerrado, pantalón corto o camisetas sin mangas.

8. La prestación del servicio una vez iniciada, no podrá dejar de prestarse por periodos superiores a 30 días consecutivos o 60 alternos, sin causa justificada, por suspensión de la licencia o incapacidad transitoria.

Artículo 19.- Documentación.

El prestatario del servicio deberá portar en el vehículo, de forma visible o para su exhibición a requerimiento del personal de inspección y en su caso de los usuarios los siguientes documentos:

1. Referentes al vehículo:

a. Permiso de Circulación del vehículo.

b. Ficha técnica del vehículo con ITV en vigor.

c. Pólizas de los seguros en vigor y recibos que acrediten estar al corriente de pago.

d. Tarjeta de control metrológico del taxímetro.

e. Tarjeta de transporte público.

2. Referentes al conductor:

a. Carné de conducir.

b. Licencia urbana e interurbana de taxi.

3. Referente al servicio

a. Libro de reclamaciones, según el modelo oficial que se apruebe. Los titulares de Licencia Municipal vendrán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal las denuncias, reclamaciones o quejas consignadas en el Libro de Reclamaciones en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se formulen las mismas, sin perjuicio de que el Libro se presente a dicha Administración en cuantas ocasiones se le requiera al titular.

b. Direcciones y emplazamiento de Casas de Socorro, Sanatorios, Comisarías de Policía, Bomberos y demás servicios de urgencias.

c. Talonarios-recibo autorizados por la Administración Municipal en los que conste como mínimo: número de licencia, identificación del conductor, origen y destino del servicio y cuantía total percibida, los cuales podrán ser exigidos por los usuarios y comprobados por dicha Administración o impresora debidamente homologada y autorizada por el Excmo. Ayuntamiento con recambio de papel y de tinta o cinta.

d. Ejemplar oficial de las Tarifas que en cada momento estén vigentes expuestas en lugar visible del vehículo.

e. Un plano callejero de la ciudad o dispositivo GPS.

f. Un ejemplar de esta Ordenanza Municipal.

Artículo 20.- Adscripción temporal de vehículos.

1. En el supuesto de avería o inutilización del taxi, el órgano competente municipal podrá autorizar la sustitución temporal del vehículo por otro, que reúna los requisitos de la presente ordenanza para la obtención de licencia de taxi, por un plazo no superior a dos meses.

2. Superadas tales circunstancias el interesado lo comunicará al Ayuntamiento.

3. Los vehículos que realicen el servicio de forma temporal atendiendo a lo prescrito en el anterior precepto podrán realizar servicios interurbanos cuando así lo prevea la normativa relativa a las autorizaciones interurbanas.

TÍTULO IV

ESTATUTO JURÍDICO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TAXI

Artículo 21.- Derechos de las personas usuarias.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general por la normativa vigente, las personas usuarias del servicio de taxi tienen los siguientes derechos:

a) A acceder al servicio en condiciones de igualdad. Los conductores que prestan el servicio deberán proporcionar su ayuda a las personas con movilidad reducida, así como a aquellas que vayan acompañadas de niños y niñas, o a las mujeres gestantes, debiendo cargar y descargar su equipaje.

b) A identificar a la persona conductora y recibir una atención correcta de quien presta el servicio.

c) A la prestación del servicio con vehículos que dispongan de las condiciones óptimas, en el interior y exterior, en cuanto a seguridad, higiene, limpieza, comodidad y estado de conservación.

d) A subir y bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de las personas.

e) A seleccionar el recorrido que estimen más adecuado para la prestación del servicio. En el supuesto de que no ejercitasen el referido derecho, el conductor siempre debe realizarlo siguiendo el itinerario previsiblemente más corto.

f) A obtener información sobre el número de licencia de auto-taxi o autorización interurbana de auto-taxi y las tarifas aplicables a los servicios.

g) A poder ir acompañada de un perro guía en el caso de las personas ciegas o con discapacidad visual.

h) A transportar equipajes del usuario, ubicándolo en el maletero del vehículo y procediendo a su entrega a la finalización del servicio.

i) A que se facilite a la persona usuaria el cambio de moneda hasta la cantidad de 50 euros.

j) A recibir un documento justificativo de la prestación del servicio, ticket o factura, en el que conste con total claridad el precio, origen y destino del servicio, el número de licencia de taxi del vehículo que atendió el servicio, la identificación de la persona titular de los títulos habilitantes y de la persona conductora y, a petición de la persona usuaria, el itinerario recorrido.

k) A formular las reclamaciones que estimasen oportunas en relación con la prestación del servicio, debiendo facilitar el conductor o conductora, a petición de la persona usuaria, hojas de reclamaciones.

Artículo 22.- Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias del servicio de taxi, sin perjuicio de lo que con carácter general sea definido por la normativa vigente, habrán de cumplir los siguientes deberes:

a) Adoptar un comportamiento respetuoso durante la prestación del servicio, sin interferir en la conducción del vehículo y sin que pueda implicar peligro para las personas y los bienes.

b) Pagar el precio de la prestación del servicio de acuerdo con el régimen de tarifas establecido.

c) No manipular, destruir o deteriorar ningún elemento del vehículo durante el servicio.

d) Abstenerse de fumar, comer, beber o consumir cualquier tipo de sustancia estupefaciente en el interior del vehículo.

e) Respetar las instrucciones de la persona conductora en relación con la prestación del servicio en condiciones de seguridad.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23.- Tarifas.

1. La prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos e interurbanos de taxis, sean fijados por el órgano competente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del ayuntamiento y de la consejería competente en materia de transportes, oídas las asociaciones representativas del sector.

2. En todo caso, la aprobación de las tarifas está sujeta a la legislación vigente en materia de precios.

3. Los servicios que se prestan al amparo de esta ordenanza se realizarán mediante la contratación de la capacidad total del vehículo.

4. Las tarifas serán de obligada observancia para los titulares de las licencias de taxi y para las personas usuarias.

5. Las tarifas aplicables serán visibles para la persona usuaria desde el interior del vehículo, con indicación de los suplementos y tarifas especiales que procediese aplicar en determinados servicios.

6. Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos que no estén previstos en la vigente normativa ni amparados por la preceptiva autorización administrativa.

TÍTULO VI

INSPECCIÓN, INFRACCIÓN Y SANCIONES

Capítulo I

Inspección

Artículo 24.- Órganos de inspección.

1. La vigilancia e inspección del servicio de taxi corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia municipal en materia de transporte, pudiéndose crear un servicio de inspección municipal a tal efecto.

2. La vigilancia e inspección de los servicios interurbanos de taxi, así como del cumplimiento del sistema tarifario que exceda la competencia municipal, corresponderá al órgano competente en materia de transporte de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las competencias de otras administraciones en materia de inspección.

3. Los órganos municipal y autonómico competentes en materia de transporte estarán auxiliados por las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte (Policía Local y Guardia Civil).

Artículo 25.- Ejercicio de la función inspectora.

1. La función inspectora se ejercerá de oficio, mediando o no denuncia previa.

2. Los titulares de las licencias a los que se refiere la presente ordenanza, los conductores y los usuarios de los mismos, vendrán obligados a facilitar al personal encargado de la vigilancia del artículo anterior, la inspección de sus vehículos y el examen de los documentos que estén obligados a llevar, siempre que resulte necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en su normativa de desarrollo.

Capítulo II

Régimen sancionador

Artículo 26.- Reglas sobre responsabilidad.

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras del transporte de personas en vehículos de turismo corresponderá:

a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de servicios de taxi amparados en la preceptiva licencia o autorización, al titular de la misma.

b) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de servicios de taxi realizados al amparo de licencia o autorización a nombre de otra persona, a las personas que utilicen dichos títulos y a la persona a cuyo nombre se hayan expedido los mismos, salvo que demuestre que no ha dado su consentimiento.

c) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de servicios de taxi sin la cobertura de la correspondiente licencia o autorización, a la persona que tuviera atribuida la facultad de uso del vehículo, bien sea a título de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Idéntico régimen de responsabilidad se aplicará a las infracciones que consistan en la oferta de este tipo de servicios careciendo de la correspondiente licencia o autorización.

d) En las infracciones cometidas por los usuarios y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, realizasen hechos que constituyan infracciones contempladas en la presente ordenanza, a la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan, específicamente, la responsabilidad.

2. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas físicas a las que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que estas puedan deducir las acciones que resultasen procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

Artículo 27.- Infracciones.

1. Son infracciones las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones establecidas por la presente ordenanza a título de dolo, culpa o simple inobservancia.

2. Las infracciones de las normas reguladoras de los servicios del taxi se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 28.- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

1. La realización de servicios de taxi careciendo de los preceptivos títulos habilitantes o con los mismos suspendidos, anulados, caducados, revocados, sin haber realizado el visado correspondiente o que por cualquier otra causa o circunstancia por la que los mismos ya no sean válidos.

2. Prestar los servicios de taxi mediante un conductor que no esté debidamente autorizado para la conducción y habilitado para la prestación del servicio.

3. La cesión o transmisión, expresa o tácita, de los títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas sin la preceptiva autorización.

4. El falseamiento de los títulos habilitantes o de los datos en ellos contenidos, así como de cualquier documento que tuviera que ser presentado como requisito para la obtención de los mismos.

5. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte que impida el ejercicio de las funciones que legalmente tengan atribuidas.

6. El incumplimiento, por parte del titular, de la obligación de suscribir los seguros que sean preceptivos para el ejercicio de la actividad.

7. El incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio impuestas por la Administración competente en la materia.

8. No llevar el aparato taxímetro, en el caso de que fuera exigible, la manipulación del mismo, hacerlo funcionar de manera inadecuada o impedir su visibilidad al usuario, así como cuantas acciones tuvieran por finalidad alterar

su normal funcionamiento, y la instalación de elementos mecánicos o de otra naturaleza destinados a alterar el correcto funcionamiento del taxímetro o modificar sus mediciones, aun cuando este no se encontrase en funcionamiento en el momento de realizarse la inspección.

La responsabilidad por dicha infracción corresponderá tanto a las personas que hubiesen manipulado el taxímetro o colaborado en su manipulación, como al taxista que lo tenga instalado en su vehículo.

9. La prestación de servicios de transporte de personas con vehículos que incumpliesen las condiciones técnicas de accesibilidad de personas con movilidad reducida que en cada caso se determinen.

10. La prestación del servicio con un vehículo que incumple las condiciones de seguridad, antigüedad, confort, tecnologías y, en general, todas aquellas establecidas por las administraciones competentes.

11. Prestar el servicio con un número de ocupantes del vehículo que supere el número de plazas autorizadas en la licencia o autorización.

12. La realización de servicios de transporte de personas mediante cobro individual.

13. La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves de la misma naturaleza.

Artículo 29.- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

1. La oferta de servicios de taxi sin disponer de los títulos habilitantes necesarios para su realización. En idéntica infracción incurrirán aquellos que intermedien en la contratación de este tipo de servicios.

2. No atender la solicitud de demanda de servicio de taxi por parte de un usuario, estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, salvo que existiesen causas justificadas de peligro fundado para la persona conductora o para el vehículo de turismo.

3. La realización de servicios de transporte iniciados en un término municipal distinto del que corresponde a la licencia de auto-taxi, salvo en los supuestos legalmente exceptuados.

4. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte cuando no se impida el ejercicio de las funciones que legalmente tengan atribuidas.

5. Incumplir el régimen de tarifas vigente que le sea de aplicación.

6. La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a los títulos habilitantes, salvo en los casos de sustitución de vehículo por avería, debidamente autorizados y/o comunicados.

7. La realización de servicios de taxi por itinerarios inadecuados que fueran lesivos económicamente para los intereses de los usuarios o desatendiendo sus indicaciones, sin causa justificada para la persona conductora o daños para el vehículo de turismo.

8. La retención de objetos abandonados en el vehículo sin dar cuenta a la autoridad competente.

9. El incumplimiento del régimen de horarios, calendario, descansos y vacaciones o de los servicios obligatorios que en su caso se establezcan.

10. La puesta en marcha del taxímetro antes de que el usuario haya accedido al vehículo, en los términos dispuestos en las correspondientes ordenanzas.

11. Realizar transporte de encargos incumpliendo las condiciones establecidas.

12. La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves de la misma naturaleza.

13. Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

Artículo 30.- Infracciones leves.

1. Realizar servicios sin llevar a bordo la documentación formal que acredite la posibilidad de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.

2. No llevar en lugar visible los distintivos y señalización, externa o interna, que fueran exigibles o llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción, o hacer un uso inadecuado de ellos.

3. El trato desconsiderado a los clientes, así como la no prestación del servicio en las condiciones de higiene y/o calidad exigibles.

4. No respetar los derechos de los usuarios establecidos por la presente ordenanza, así como aquellos que reglamentariamente se desarrollen.

5. Incumplir las normas sobre publicidad en los vehículos afectados por esta ordenanza que pudieran establecerse.

6. No entregar el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios si estos lo solicitasen, o entregarles un recibo o factura que no cumpla con los requisitos establecidos.

7. No disponer el vehículo de la impresora para tickets o no llevarla en funcionamiento.

8. El incumplimiento por parte de los usuarios de los deberes que le correspondiesen.

9. La carencia de cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad que se haya establecido por las autoridades competentes.

10. No llevar la placa relativa a su condición de vehículo de servicio público.

11. No exponer al público los cuadros de tarifas autorizados o tenerlos en lugares no visibles.

12. No llevar o llevar fuera de servicio el módulo luminoso exterior indicativo de la tarifa que resulte de aplicación.

13. No comunicar el cambio de domicilio de los titulares de las licencias, así como cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el registro regulado en el artículo 10 de la presente ordenanza.

14. Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

Artículo 31.- Prescripción de las sanciones.

1. Las infracciones prescribirán al año. Las sanciones por la comisión de infracciones muy graves, graves y leves prescribirán a los tres años, dos años y un año, respectivamente.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido, y el de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción de la infracción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

En el caso de las sanciones, la prescripción se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, reanudándose el plazo si dicho procedimiento estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 32.- Sanciones.

1. Las sanciones por incumplimiento de las infracciones a la presente ordenanza son y se adecuarán a lo dispuesto en la Ley 10/2014 y a sus actualizaciones posteriores.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1.000 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1.001 a 4.001 euros.

2. Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia.

Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3. Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de que, en su caso, se pueda declarar la revocación o caducidad del correspondiente título habilitante en los casos en que esta proceda, por incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

4. Cuando se detecten infracciones que consistan en la prestación de un transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo sin disponer de la pertinente autorización, licencia o habilitación administrativa, independientemente de que las personas responsables tengan la residencia en territorio español o dispongan de la documentación acreditativa de la identidad, se procederá a la inmediata inmovilización del vehículo, inmovilización que se mantendrá hasta que se efectúe el depósito regulado en este apartado.

Los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte (Guardia Civil y Policía Local) fijarán, provisionalmente, la cuantía del depósito, que se corresponderá con el importe máximo a imponer para las infracciones muy graves.

Este importe deberá ser entregado en el momento de la denuncia en concepto de depósito en moneda en curso legal en España.

5. La inmovilización se realizará en un lugar que reúna condiciones de seguridad suficientes y que garantice la efectividad de la medida adoptada.

A estos efectos, los miembros de los servicios de inspección o de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte deberán retener la documentación del vehículo hasta que se haya hecho efectivo el importe provisional del depósito.

Será en todo caso responsabilidad del denunciado la custodia del vehículo, sus pertenencias y los gastos que dicha inmovilización pueda ocasionar, así como buscar los medios alternativos necesarios para hacer llegar los viajeros a su destino. De no hacerlo, dichos medios podrán ser establecidos por la Administración. Los gastos que genere la adopción de tales medidas correrán, en todo caso, por cuenta del denunciado, sin que se pueda levantar la inmovilización hasta que los abonen.

Cuando la Administración haya de hacerse cargo de la custodia del vehículo inmovilizado, advertirá expresamente a su titular de que si transcurren más de dos meses sin que haya formulado alegación alguna se podrá acordar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Artículo 33.- Órganos competentes.

La competencia para la imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza respecto a la prestación de los servicios urbanos de taxi corresponderá a la Alcaldía o concejalía en quien delegue.

Artículo 34.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 10/2014, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa procedimental sancionadora que se dicte en materia de transportes, siendo de aplicación supletoria en lo no previsto en la presente ordenanza lo establecido en el resto de legislación aplicable en razón de la materia.

El plazo máximo en que deba notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año contando desde la incoación de dicho procedimiento, sin que en ningún caso pueda entenderse iniciado el procedimiento mediante la formulación del correspondiente boletín de denuncia.

En relación con la ejecución de las sanciones, serán de aplicación las reglas generales contenidas en la legislación de procedimiento administrativo y en la normativa sobre recaudación de tributos.

El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa será requisito necesario para que proceda la autorización administrativa, tanto a la transmisión de licencias como a la renovación de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones.

En todos aquellos supuestos en que el interesado decida, de forma voluntaria, hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la incoación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria se reducirá en un 30%. Este pago implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo en sesión de fecha 29 de marzo de 2011.



Disposición final. Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

En Fuente Álamo de Murcia, a 22 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4557 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual no Estructural n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual No Estructural n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente instruido en orden a la Modificación Puntual No Estructural de las Normas Subsidiarias Nº 33, a instancia de doña María José García Pérez, que tiene por objeto corregir el error existente en la cartografía de las Normas Subsidiarias para que el tramo de la calle San Alfonso comprendido entre las calles García Herrero y La Barca, aparezca donde se encuentra físicamente y no invada la parcela de propiedad de doña Maria José García Pérez, y se recoja de este modo en los planos de las Normas Subsidiarias, por lo que quedan demostrados los beneficios de la presente modificación.

Atendido que se han emitido informes por:

- La Arquitecta Municipal de fechas 16 de mayo de 2018, 14 de febrero de 2019 y 4 de febrero de 2020.
- La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Unión, de fecha 29 de mayo de 2018.
- El Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 8 de enero de 2020.

Atendido que el Avance se sometió al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el B.O.R.M., de fecha 27 de junio de 2018 y que la Dirección General del Territorio, Arquitectura y Vivienda emitió informe sobre reparos, los cuales fueron subsanados según informe realizado por la Arquitecta Municipal de fecha 4 de febrero de 2020, habiéndose notificado a todos los titulares catastrales, sin que conste la presentación de alegaciones al respecto. Atendido que se ha recibido resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 10 de julio de 2020, por la que se formula informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual No estructural n.º 33 de las Normas Subsidiarias, en el que consta que tanto el Avance como el Documento Ambiental Estratégico ha sido sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, y que “el “Avance de la Modificación Puntual No estructural n.º 33 de las NN.SS. de La Unión”, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente informe, debiendo tener en cuenta de cara a su aprobación definitiva, tanto las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el documento ambiental estratégico, como las que han sido aportadas por las administraciones públicas afectadas y las consideraciones por este por este órgano ambiental recogidas en el Anexo I”, el cual contempla:

“1. Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de esta Modificación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite urbanístico y ambiental que corresponda.

2. En la ejecución de las obras que deriven de esta Modificación se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre la atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

En la normativa urbanística y de edificación de esta Modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico”.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual No Estructural nº 33 de las NN.SS. de La Unión, sometiéndose al trámite de exposición pública por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. de fecha 9 de noviembre de 2020, así como en dos periódicos de mayor difusión (La Verdad, 14 de diciembre de 2020 y La Opinión, 11 de diciembre de 2020), sin que conste la presentación de alegaciones.

Resultando que, con fecha 21 de abril de 2021, el Director General de Territorio y Arquitectura, “informa que no se encuentran objeciones técnicas al proyecto presentado y se considera esta modificación no estructural”.

Considerando que en lo referente al ámbito competencial para la referida modificación, el artículo 22.2c) atribuye al Pleno de la Corporación Municipal “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística (...)”. Requiriéndose, por otra parte, que el acuerdo sea adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, puesto que así lo prevé el artículo 47.II) de al LRBL. En atención a lo expuesto, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1.º- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual No Estructural de las Normas Subsidiarias Nº 33, en los términos comprendidos en el Proyecto Técnico realizado a tal efecto por el Arquitecto don Salvador Hernández Esquivá.

2.º- Notificar la presente a todos los interesados que consten en el expediente, así como dar cuenta de la aprobación definitiva a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, remitiendo al efecto copia digital del proyecto aprobado definitivamente en formato dwg o shape y un ejemplar en formato papel, ambas debidamente diligenciadas.

3.º- Publicar la Modificación Puntual No Estructural n.º 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo para todo cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.”

Se hace constar que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó el anuncio de la resolución de 10 de julio de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico de esta Modificación Puntual.

El contenido completo de esta Modificación está disponible en la dirección:

<https://www.ayto-launion.org/servicios/urbanismo>

En La Unión, a 8 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4558 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2021, de la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias a Becas Erasmus del curso académico 2020/2021.

BDNS (Identif.): 572178

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572178>)

1.- Finalidad.

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes lorquinos beneficiarios de los programas de movilidad internacional-estudios, matriculados en estudios oficiales de Grado o Ciclos Formativos de Grado Superior durante el curso académico 2020-2021.

2.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 12.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del presupuesto 2021 prorrogado del ejercicio anterior.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia, el total de solicitudes admitidas y el crédito disponible total expresado en el párrafo anterior. En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de 300 euros por estudiante.

3.- Requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes empadronados en el municipio de Lorca como mínimo un año a fecha de la publicación de las bases de esta convocatoria en el BORM, a los que les haya sido concedida una beca para algún programa de movilidad internacional para estudios durante el curso 2020-2021, y estén matriculados en alguno de los siguientes estudios:

- Estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de Grado.
- Estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios de postgrado y las prácticas.

No podrán acceder a esta ayuda quienes ya hayan disfrutado de ella o de otra de carácter similar en convocatorias anteriores.

4.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, a las que podrá acceder a través de la página web municipal www.lorca.es. Si esto no fuera posible, dichas bases podrán ser facilitadas en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico.

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Esta Convocatoria se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.lorca.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Compatibilidad.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

6.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de edictos municipal.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Lorca, 28 de junio de 2021.—El órgano competente para la instrucción, Antonia Pérez Segura, Concejal Delegado de Educación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4559 Presentación de ofertas para refinanciación de la deuda pendiente con el Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Por Decreto del Sr. Alcalde, se ha aprobado iniciar los trámites para concertar una o varias operaciones de crédito para cancelar total o parcialmente la deuda que mantiene el Ayuntamiento de Lorca con el Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, de acuerdo con lo establecido en la DA 108ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Las características de dicha deuda pendiente son:

- Préstamo n.º 123-0010067
- Entidad que actúa como agente: Banco Santander
- Fecha de formalización: 12-11-2019
- Importe formalizado: 24.881.467,80 €
- Importe pendiente de amortizar a fecha actual: 24.881.467,80 €
- Fecha del primer vencimiento de capital: 30-06-2022
- Fecha de vencimiento de la operación: 30-06-2028
- Amortización de capital: Anual
- Liquidación de intereses: Anual
- Tipo de interés: 1,249% Fijo.

Las condiciones que deberán cumplir las propuestas que puedan presentar las entidades financieras interesadas en la refinanciación de esta deuda son las siguientes:

- Tipo de operación: Préstamo a largo plazo
- Importe mínimo a ofertar: 5.000.000,00 euros.
- Tipo de interés: Fijo
- Fecha del primer vencimiento de intereses: 30-06-2022
- Fecha del primer vencimiento de capital: 30-06-2022
- Fecha de vencimiento de la operación: 30-06-2028
- Calculo de intereses: base actual/actual
- Sistema de amortización: Método de amortización constante (alemán)
- Período de liquidación de intereses y amortización: Trimestral

A la vista de lo anterior, las entidades financieras interesadas podrán presentar ofertas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), debidamente firmadas de manera electrónica por persona apoderada, acompañando borrador del contrato a suscribir y demás documentación complementaria que consideren.

El plazo de presentación de ofertas concluirá el próximo día 20 de julio de 2021, martes, a las 14,00 horas.



Las ofertas deberán cumplir lo establecido en el punto séptimo de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Para solicitar cualquier aclaración y/o documentación adicional, podrán contactar con la Dirección Económica y Presupuestaria del Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, 28 de junio de 2021.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4560 Acuerdo sobre la suspensión de licencias y la eficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas relativas a la implantación de determinados usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 03 de junio de 2021, se adoptó acuerdo sobre la Suspensión de Licencias y la eficacia de las Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas relativas a la implantación de determinados usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el t.m. de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2021/UR0TRO-11 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en los siguientes términos:

- Suspender el otorgamiento de licencias, así como la eficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para la implantación de los usos de transformación de local a vivienda, salones de juego (máquinas recreativas, bingo, azar y apuestas) y de centros de culto en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General en aquellos aspectos normativos que sean necesarios para una adecuada regulación.

- La duración de la suspensión del otorgamiento de licencias en el mencionado ámbito se extinguirá en el plazo de un año, que comenzará a computar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo.

Si dentro del plazo arriba indicado se produjera el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación pretendida, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguieran definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma.

Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. De formularse recurso



de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web

<https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 14 de junio de 2021.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4561 Aprobación de propuesta de formulación de informe ambiental estratégico del Avance del Plan Parcial del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Apolonia, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Expte. 2020/EVAMES-2.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2021, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance del Plan Parcial del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Apolonia, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, efectuada por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, seguido bajo el número de expediente Expte. 2020/EVAMES-2."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico del Avance del Plan Parcial del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Apolonia y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios.

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 22 de junio de 2021.—El Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, José Luis Ruiz Guillén.

Propuesta de formulación de informe ambiental estratégico del Avance del Plan Parcial del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Apolonia. Expte. 2020/EVAMES-2

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, traslada con fecha 29 de diciembre de 2020 a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de diciembre de 2020 junto con la correspondiente documentación en formato digital del Avance del Plan Parcial del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Apolonia, todo ello en aplicación del artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

A la vista de la mencionada comunicación interior del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística se emite la siguiente propuesta para formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico de conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 15/01/2021, se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 11/12/2020.
- Documento Ambiental Estratégico de fecha noviembre 2020.
- Documento de Avance de fecha diciembre 2020.
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El presente instrumento tiene la consideración de plan que establece el uso de zonas de reducida extensión, en tanto de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, serán objeto de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada "Los instrumentos,

estrategias o planes mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal de zonas de reducida extensión, incluyendo como tales los Planes de Ordenación de Playas que afecten a un solo municipio, así como a los instrumentos de planeamiento urbanístico cuyo ámbito territorial de actuación no sea superior a 50 hectáreas en suelos no urbanizables o urbanizable sin sectorizar o a 100 hectáreas en suelos urbanos o urbanizables sectorizados; exceptuando en todo caso a los planes especiales de ordenación en suelo no urbanizable, que se someterán al procedimiento ordinario de evaluación ambiental estratégica”.

Por tanto, el Plan Parcial se engloba en el artículo 6, apartado 2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que determina que serán objeto de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada los planes que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión, debiéndose abordar dicho trámite conforme a lo establecido en los artículos 29 al 32 de la citada ley.

Resulta de aplicación el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DEL P.G.M.O. DE LORCA EN BARRIO APOLONIA.

Instrumento de planeamiento	Avance del Plan Parcial del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Apolonia.
Expediente Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística	2020/URXPPA-3
Expediente Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente	2020/EVAMES-2
Promotor	Excmo. Ayuntamiento de Lorca
Situación	Término municipal de Lorca
Documentación	Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 11/12/2020 Documento Ambiental Estratégico, de fecha noviembre 2020. Documento de Avance, de fecha diciembre 2020.

De acuerdo con la documentación remitida, el expediente tiene por objeto la transformación del Suelo Urbanizable Sectorizado del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca, en Suelo Urbano, para su destino a uso residencial en convivencia con el uso terciario, de tal forma que se cree una zona de usos mixtos. Su ubicación se sitúa en la zona noreste de la ciudad de Lorca, en uno de sus extremos.

La solución adoptada viene condicionada por los requisitos establecidos en el Plan General, la ubicación de la zona verde en la franja paralela a la antigua Carretera hacia la Hoya, la estructura viaria y las alineaciones establecidas y la superficie destinada a suelo dotacional de equipamiento de conformidad con el convenio suscrito entre las mercantiles Viviendas para Lorca, S.C.L; 2001 Construcciones y Promociones Lorca, S.L. como titulares del suelo y el Ayuntamiento de Lorca, para la cesión anticipada con reserva del aprovechamiento urbanístico de una parcela de equipamiento.

Por la configuración física del ámbito del sector, al tener éste un desarrollo longitudinal entre la Avenida de las Fuerzas Armadas, la Avenida de Europa y el Camino del Molino de la Sierra, la distribución de los distintos usos y volúmenes en las dos supermanzanas que se han concebido, se sitúan de la siguiente forma:

En los extremos, estarán los volúmenes edificatorios residenciales, unos de carácter multifamiliar y otros destinados a vivienda unifamiliar y en el centro del ámbito, se ubican los volúmenes de carácter terciario y dotacional.

Las tipologías edificatorias establecidas son:

El uso residencial multifamiliar se resolverá en manzanas cerradas, con una altura máxima de cinco plantas más ático. Como resultado de la ordenación, en el interior de estas manzanas, resultarán unas zonas privadas que servirán para el esparcimiento de los residentes.

El uso residencial unifamiliar se resolverá mediante viviendas agrupadas con una altura máxima de dos plantas.

En cuanto a la edificación de carácter terciario se resolverá mediante la tipología de bloque aislado cuya altura máxima será de tres plantas.

La edificación dotacional se resolverá mediante la tipología de edificación aislada con una altura similar a la de las edificaciones próximas.

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance del Plan Parcial, se acuerda el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y consultas a las administraciones públicas y personas interesadas del expediente mediante acuerdo recaído de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/01/2021, realizándose por tanto dichas consultas y poniendo a disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Denominación actual de las Administraciones)		FECHA CONSULTA (Registro ORVE)	FECHA CONTESTACIÓN (REGISTRO ENTRADA)
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	Dirección General de Medio Natural	21/01/2021	Fomento Medio Ambiente y Cambio Climático: 27/05/2021 Patrimonio Natural y Cambio Climático: 17/03/2021 Política Forestal: 11/03/2021
	Dirección General de Medio Ambiente	21/01/2021	--
Consejería de Empresa, Industria y Portavocía	Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera	21/01/2021	--
	Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	21/01/2021	08/02/2021
Consejería de Educación y Cultura	Dirección General de Bienes Culturales	21/01/2021	26/02/2021
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	21/01/2021	11/03/2021
Consejería de Fomento e Infraestructuras	Dirección General de Territorio y Arquitectura	21/01/2021	08/02/2021
	Dirección General de Carreteras	21/01/2021	--
Consejería de Salud	Dirección General de Salud Pública y Adicciones	22/01/2021	16/04/2021
Consejería de Presidencia y Hacienda	Dirección General de Estrategia y Transformación Digital	21/01/2021	11/02/2021

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (Denominación actual de las Administraciones)		FECHA CONSULTA (Registro ORVE)	FECHA CONTESTACIÓN (REGISTRO ENTRADA)
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Segura	21/01/2021 02/06/2021	14/06/21
	Mancomunidad de los Canales del Taibilla	21/01/2021 02/06/2021	--
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Ecologistas en Acción (Murcia)		21/01/2021	--
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE-Murcia)		21/01/2021	--

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados que han respondido en la fecha indicada en la tabla anterior:

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
(R.E. 11/02/2021):**

"[...] esta unidad administrativa no tiene competencias en materia de despliegue de telecomunicaciones, ya que las competencias son del Estado y que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no existe legislación específica en esta materia, debiendo cumplir la legislación estatal."

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES (R.E. 26/02/2021):

"1.- Se trata del Avance del Plan Parcial Sector 2 del PGMO de Lorca, Barrio Apolonia. En la zona de directa ubicación del proyecto no existen catalogados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Sin embargo, el topónimo Camino del Molino que delimita el sector, sugiere la existencia de una acequia y de infraestructuras hidráulicas antiguas en la zona. Por otra parte, el área en concreto no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar su presencia.

2.- Cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación ambiental establece de forma expresa (ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y ley autonómica 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada) la necesidad de que se estudien los efectos significativos y la afección que sobre el patrimonio cultural puedan tener planes, programas y proyectos. Asimismo, el artículo 12.2 la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporará a la declaración o autorización correspondiente.

3.- En consecuencia con lo anterior resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del proyecto constructivo de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto."

SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL (R.E. 27/05/2021):

"[...] De la Ley 13/2015, con sus medidas para evitar la impermeabilización de suelos y la captación de agua de lluvia en edificios y soluciones basadas en la naturaleza, y de la Estrategia aprobada por Consejo de Gobierno se desprenden una serie de determinaciones. Estas determinaciones se detallan en el apartado PRIMERO de este informe, que señala los objetivos y obligaciones que vinculan al plan parcial con especial atención a las obligaciones derivadas del artículo 124 y 117 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Igualmente, el informe señala la obligación establecida en la Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, aprobada por Consejo de Gobierno el 11 de junio de 2020, de recoger en los planes sometidos a evaluación ambiental el objetivo de reducción y/o compensación de emisiones en un 26% y el objetivo de incorporar medidas de adaptación. De acuerdo con lo anterior, el documento del plan parcial debe recoger estas determinaciones en la ordenanza urbanística del Plan Parcial, para cumplir con la ley 13/2015 y la Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. Para ello, se concretan en el apartado SEGUNDO de este informe las condiciones urbanísticas en relación al cambio climático y específicamente destinadas a la mitigación y adaptación del proyecto de obras de urbanización y demás obras sometidas a licencia urbanística. En consecuencia, se informa favorablemente el PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DEL P.G.M.O. DE LORCA EN BARRIO APOLONIA, condicionado a la integración en la normativa urbanística del Plan de las determinaciones señaladas en el apartado SEGUNDO de este informe. Estas determinaciones deben incorporarse como condiciones para el futuro Proyecto de obras de Urbanización y la futura concesión de licencias de edificación para las actividades que se implanten en el ámbito del plan. El contenido normativo señalado en el apartado SEGUNDO (ordenanza urbanística del Plan Especial) de este informe debe formar parte de la normativa urbanística del Plan Especial, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación y diversos acuerdos de Consejo de Gobierno."

DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA (R.E. 08/02/2021):

"[...] Sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.
- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.

- En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, solicitando informe al Organismo de Cuenca.

- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto n.º 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se comprobará, conforme determina la LOTURM, el cumplimiento de la misma.”

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (R.E. 08/02/2021):

“[...] Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que es un proyecto generador de empleo e inversión, se informa sobre el carácter de especial importancia y prioridad de este proyecto para los órganos de la Administración pública regional. Estos efectos serán aplicables en los plazos de aquellos trámites, licencias e informes de las corporaciones locales regulados en las leyes regionales.”

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (R.E. 11/03/2021):

“Referente a su comunicación de inicio procedimiento evaluación ambiental estratégica de “Avance Plan Parcial Sector 2 P.G.M.O. Barrio Apolonia” con nº de registro 202100030875, y dado que han tenido en cuenta los riesgos analizados en los planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, desde esta Dirección no hay comentarios a aportar.”

SUBD. GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL (17/03/2021):

“[...] Examinada la documentación aportada y visto el informe cartográfico de afecciones que obra en el expediente, con referencia SI20210005, de fecha 15/02/2021, se observa que la única afección señalada sobre los elementos del medio natural, es la posible afección a hábitats de interés comunitario presente en las porciones de las parcelas de actuación que aún conservan vegetación natural, situadas al noreste de la actuación, coincidentes con una porción del Monte Público M0166 CUP 166, Nombre: "Sierra de Tercia de Lorca, lo cual puede tratarse de un error o imprecisión de tipo cartográfico. No obstante deberá tenerse en cuenta en la ordenación del Plan Parcial de tal manera que si existieran zonas con vegetación natural puedan ser conservadas.

En cuanto a la posible afección sobre la fauna protegida, la actuación se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto nº 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales, por lo que deberá tenerse en cuenta para los tendidos eléctricos que puedan llevarse a cabo en el desarrollo del Plan Parcial.

[...] Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, así como las medidas preventivas y correctoras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental, no cabe esperar que la actuación tenga efectos significativos sobre los elementos del medio natural.”

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL, CAZA Y PESCA
FLUVIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL (R.E. 11/03/2021):**

"En relación al Expediente Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística n.º 2020/URXPPA3 (AF20210029) "Evaluación ambiental estratégica Avance Plan Parcial Sector 2 P.G.M.O. Barrio Apolonia. Lorca" le informo que:

Que no tiene afecciones a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Que no tiene afecciones a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes."

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (R.E. 14/06/2021):

"[...] Consultada la cartografía y ortofotos históricas existentes en este Organismo no se observa la existencia de cauce, en su sentido topográfico y geomorfológico, por lo que se puede concluir que, en las inmediaciones del plan parcial, no hay elemento alguno que pueda considerarse cauce natural y por tanto dominio público hidráulico con forme se indica en los artículos 2 y 4 del TRLA. La no existencia de cauce implica que tampoco existe la zona de servidumbre y policía que acompaña a estos elementos del dominio hidráulico.

Consultada la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) no se observa que el ámbito del Plan Parcial esté afectado por la zona inundable o zona de flujo preferente de ningún cauce.

[...] En un horizonte de 9 años la actuación informada estima una demanda de recursos hídricos que asciende a 0,55 hm³. Teniendo en cuenta este incremento de demanda, el último dato de consumo conocido para el municipio de Lorca, los últimos datos de demanda atendida por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, las previsiones de consumo de los diferentes actos o instrumentos urbanísticos informados favorablemente por este Organismo, así como las previsiones de evolución de la demanda establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, se considera que existe margen suficiente para satisfacer la demanda en el horizonte previsto, por lo que se informa favorablemente la disponibilidad de recursos hídricos, con sometimiento a las siguientes condiciones:

a) El informe se considerará válido durante un plazo de 6 años contados desde la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, durante el cual se deben iniciar las actuaciones de urbanización. Transcurrido dicho plazo sin que hayan dado inicio, habiéndose paralizado su ejecución por plazo superior a tres años consecutivos, o producida la caducidad de los instrumentos, deberá solicitarse de nuevo informe de disponibilidad de recursos hídricos antes que puedan comenzar o reanudarse las actuaciones.

b) El horizonte temporal para el que se acredita la existencia de recursos hídricos es de 9 años contados desde la fecha de emisión del informe de esta Comisaría de Aguas.

c) Se deberá comunicar a este Organismo cualquier modificación sustancial en la previsión de demanda de recursos hídricos respecto a la inicialmente prevista e informada. La modificación sustancial al alza de la previsión inicialmente informada requerirá nuevo informe favorable de este Organismo.

d) El Ayuntamiento deberá comunicar a esta Confederación Hidrográfica las fechas de aprobación formal del instrumento, el inicio y terminación de las actuaciones de urbanización, así como sus eventuales paralizaciones y reanudaciones.

[...] En la medida en que los colectores ya existentes, tanto de aguas residuales como de aguas pluviales, evacuen sus aguas a una EDAR, realizándose la depuración de los efluentes previamente a su vertido, vertido que a su vez debe disponer de autorización de este Organismo de conformidad con lo indicado en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, este Organismo no encuentra objeción al respecto.

[...]De conformidad con lo indicado en el artículo 126.ter.7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables.”

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES (R.E. 16/04/2021):

“[...] Revisada la información aportada por el promotor, se indican a continuación los aspectos a considerar que deberán ser contemplados con el fin de proteger la salud pública, que sean competencia de este Servicio de Sanidad Ambiental conforme a la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y que puedan derivarse de este proyecto:

1. Agua de consumo humano

El punto de entronque se encuentra en la conducción de abastecimiento municipal de fundición dúctil de 300 mm de diámetro existente en la Avenida de Europa. Se debe tener en cuenta que en caso de construcción de nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una longitud mayor a 500 metros), depósito de la red de distribución, o remodelaciones de lo ya existente, la autoridad sanitaria debe elaborar un informe sanitario preceptivo y vinculante del proyecto antes de dos meses tras la presentación de la documentación por parte del gestor, tal y como establece el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Por otro lado, los terrenos están atravesados por conducciones de agua potable de la Mancomunidad de Canales del Taibilla. No deben verse comprometidos el suministro y la calidad del agua de consumo humano que se distribuye por dichas conducciones, debiendo contar, en caso de que sea necesario, con el visto bueno o con los requerimientos que efectúe el citado organismo autónomo.

2. Saneamiento

Se indica en la documentación que la evacuación de aguas residuales se podrá conectar a los colectores de saneamiento municipal existentes en la Calle Puente de Churra (PR-5443) y en Vereda de Pina (PR-2791).

3. Prevención y control de la legionelosis

Se prevé el riego de superficies para la disminución de la emisión de partículas en suspensión a la atmósfera durante las obras. Debe tenerse en cuenta que las instalaciones que utilizan agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y puedan convertirse en focos para la propagación de la legionelosis, deben cumplir tanto en la fase de diseño como en su funcionamiento y mantenimiento con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicosanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

En el interior del sector existe una serie de infraestructuras hidráulicas destinadas a riego. En caso de riego por aspersión deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 865/2003 para estas instalaciones.

4. Organismos nocivos

En relación con el mosquito tigre asiático (*Aedes albopictus*), vector de enfermedades como el dengue, el chikungunya o el Zika, y presente en toda la Región de Murcia, deben tomarse las medidas adecuadas en esta fase de diseño para evitar su proliferación.

Se indica en la documentación que la evacuación de aguas pluviales se conectará al colector de pluviales municipal de PVC de 630 mm de diámetro, existente en Avenida de Europa. Los imbornales del sistema separativo de recolección de aguas pluviales que están diseñados para acumular agua son uno de los principales focos de cría de mosquitos tigre en nuestro ámbito, por lo que se debe dar preferencia a imbornales que no acumulen agua. También se deben tener en cuenta los sistemas de riego en zonas verdes, fuentes ornamentales, y otras instalaciones como arquetas de telecomunicaciones, cuando puedan producir acumulaciones de agua que duren más de una semana.”

Respecto a las **Administraciones Públicas y otros organismos consultados que no han emitido informe**, cabe señalar que la carencia de los mismos no impide proseguir con la tramitación ambiental del expediente, en tanto el objeto del Plan Parcial consiste en la transformación del Suelo Urbanizable Sectorizado del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca, en Suelo Urbano, para su destino a uso residencial en convivencia con el uso terciario, de tal forma que se cree una zona de usos mixtos, tal y como consta en el Documento Ambiental Estratégico.

4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si el Plan Parcial del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Apolonia debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe, en aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	El Plan Parcial desarrolla las previsiones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca aprobado definitivamente y con los parámetros exigibles en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	Se trata del desarrollo de un planeamiento previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, aprobado definitivamente. El plan concreta los usos, volúmenes y tipologías edificatorias establecidos, no alterándose los demás parámetros que se recogen en el instrumento de planeamiento aprobado.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	Se incluyen en el Documento Ambiental Estratégico las medidas que contribuirán a la adecuada integración del desarrollo sostenible en la zona afectada, para su cumplimiento con carácter normativo, así como medidas para el seguimiento ambiental del plan.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	El Documento Ambiental Estratégico contempla los efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados del desarrollo del plan, estableciendo asimismo las correspondientes medidas con el fin de paliar dichos efectos.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	El Plan Parcial cumple con la normativa en materia de medio ambiente.
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	<p>Según consta en el Documento Ambiental Estratégico, se analizan los efectos previsible sobre el medio ambiente de la siguiente forma, para los que se establecen, en su caso, las correspondientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Climatología y cambio climático: el uso continuado de vehículos, utilización de maquinaria, entre otras acciones, hacen que se libere a la atmósfera una gran cantidad de dióxido de carbono que es uno de los gases responsables del efecto invernadero.- Calidad del aire y contaminación acústica: se prevén los siguientes efectos propios de zonas urbanizadas: ruido derivado del tránsito de vehículos, emisión de polvo, gases de combustión producidos principalmente por el tráfico de vehículos.- Geología, geomorfología y edafología: Sobre la geología y geomorfología no se prevén efectos negativos. Sobre la edafología, una de las afecciones más frecuentes corresponde a la pérdida de suelo por excavación, almacenamiento temporal de maquinaria y elementos de infraestructuras necesarios, etc. Además, otra de las afecciones más comunes sobre el suelo es la contaminación del mismo, que sería fácilmente evitable llevando a cabo las pertinentes medidas de gestión y almacenamiento de los residuos que se generen.- Riesgo sísmico y de erosión: Se prevén efectos y se contemplan medidas.- Fauna: No se prevén efectos sobre tortuga mora ni rapaces rupícolas.- Vegetación, hábitats de interés comunitario y montes: no se localizan árboles monumentales según el catálogo del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, ni presencia de hábitats de interés comunitario según el Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España, no obstante, según el catálogo de Montes de Utilidad Pública, el sector resulta colindante en la parte noreste con el monte público M0166 Sierra de Tercia de Lorca, por lo que resulta necesario que se preste especial atención con el fin de evitar incendios y garantizar su conservación.- Hidrología superficial: se constata la presencia de la denominada "Acequia del Molino", colindante a lo largo de todo el límite sur del sector. Se trata de una construcción de regadío no catalogada y sin grado de protección que la ordenación del Plan Parcial integra, sin perjuicio de las alteraciones puntuales en su trazado para garantizar la funcionalidad de dicho instrumento de planeamiento urbanístico.- Hidrología subterránea: se localiza el acuífero Alto Guadalentín, perteneciente a la Unidad Hidrogeológica Alto Guadalentín.- Zona inundable de origen fluvial: no se localizan en el ámbito próximo al sector objeto de estudio, no existiendo por tanto efectos ambientales negativos al respecto.- Red Natura 2000 y ENP: No se prevén efectos dada la lejanía al ámbito del sector.- Vías pecuarias, microreservas y patrimonio cultural: Dada la distancia al ámbito del sector, no se estiman efectos adversos.- Paisaje: Se trata de un suelo urbanizable sectorizado, rodeado de edificaciones, viarios y terrenos de cultivo, por lo que no se prevé que el desarrollo del sector propuesto produzca efectos ambientales adversos sobre el paisaje de la zona.- Socioeconomía y salud pública: En cuanto a la socioeconomía, el desarrollo del sector supondrá un efecto positivo sobre la misma. En cuanto a Salud Pública, las afecciones más graves con carácter general sobre la salud en zonas urbanas son las derivadas de la producción y acumulación de residuos de las actividades humanas, siempre y cuando no sean bien gestionados, además, sobre la atmósfera se producen emisiones de gases contaminantes que pueden resultar perjudiciales para la salud humana, procedentes del tráfico rodado.
b) El carácter acumulativo de los efectos.	Dado que la actuación se sitúa en un suelo urbanizable sectorizado, no se esperan efectos acumulativos.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	No se prevén efectos de carácter transfronterizo.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	Según lo señalado en el Documento Ambiental Estratégico, en cuanto a Salud Pública, las afecciones más graves con carácter general sobre la salud en zonas urbanas son las derivadas de la producción y acumulación de residuos de las actividades humanas, siempre y cuando no sean bien gestionados, además, sobre la atmósfera se producen emisiones de gases contaminantes que pueden resultar perjudiciales para la salud humana, procedentes del tráfico rodado, estableciendo medidas para ello.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Los efectos se localizan en el ámbito concreto del Plan Parcial y se consideran de escasa magnitud siempre y cuando se apliquen las medidas establecidas.

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	La zona objeto de estudio comprende suelo urbanizable sectorizado, rodeado de edificaciones, viarios y terrenos de cultivo, por lo que los efectos negativos previstos sobre los diferentes elementos del medio serán minimizados siempre y cuando se apliquen las medidas contempladas en el Informe Ambiental Estratégico y en el Documento Ambiental Estratégico.
---	--

A la vista del análisis de la documentación aportada, del contenido de las respuestas recibidas en la fase de consultas y considerando la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se estima que el Plan Parcial del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Apolonia no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se contemple el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, así como las medidas consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento y las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Por tanto, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural, considerándose el plan propuesto compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales, siempre y cuando se ejecute con las referidas medidas y condicionado, y en esos términos, según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

5. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si el plan propuesto debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe Ambiental Estratégico determinándose que el Plan Parcial del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Apolonia **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el mismo.

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de este plan las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, así como el resto de medidas recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas. Para ello, el órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del órgano ambiental y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación del Plan Parcial del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Apolonia, remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se aprueba el plan y una referencia a la dirección electrónica en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro del mismo.

b) Una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia donde se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.

Lorca, 18 de junio de 2021.—El Coordinador de los Servicios Técnicos, Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Francisco S. López Zarco.

Anexo

En este anexo se ponen de manifiesto los aspectos recogidos de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, que deberán ser incorporados con carácter normativo en la aprobación del Plan Parcial del Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Apolonia.

1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del plan parcial tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

2. En la normativa urbanística del plan parcial se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las derivadas de la fase de consultas a otras administraciones públicas.

2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Derivadas del informe de la Dirección General de Bienes Culturales:

- Se deberá redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del proyecto constructivo de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

Derivadas del informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Dirección General del Medio Natural:

El Plan Parcial incorporará un apartado específico u Ordenanza de integración del cambio climático en la ejecución del Plan, con el siguiente contenido normativo:

- El proyecto de obras incorporará un anejo específico sobre cuantificación de la pérdida de reservas de carbono.

- El proyecto de obras incorporará un anejo específico sobre compensación de la pérdida de reservas de carbono, donde se detallará la forma en que se llevará a cabo la compensación del 10% stock de carbono contenido en el suelo transformado (superficie total del plan parcial menos las zonas verdes proyectadas y el área afectada por aceras viales y demás infraestructuras con importantes movimientos de tierra). Además, se detallará la forma en que se

llevará a cabo la compensación del 100% stock de carbono contenido en el suelo afectado aceras viales y demás infraestructuras. En el caso de la vegetación destruida la compensación también será del 100%.

- El proyecto de obras incorporará anejo específico sobre el cálculo de la huella de carbono de alcance 1 de las obras proyectadas. Igualmente, se incorporará al proyecto de obras de urbanización otro anejo específico, destinado a la compensación de esas emisiones calculadas, teniendo como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones de alcance 1 estimadas por las obras.

- En relación a las medidas de reducción y/o compensación de emisiones para la fase de obras y de adaptación para la fase de funcionamiento, y con el fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y, en consecuencia, de la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la forma en que se realizará la compensación señalada.

- El proyecto de obras de urbanización incorporará el o los carriles bici y áreas de aparcamiento de bicicletas señalizadas, accesibles e iluminadas, que pudieran conectar las zonas proyectadas con otras zonas de la ciudad o los puntos de actividad cercanos.

- Para la concesión de licencias de edificación en el ámbito del Plan Parcial, se tomará en consideración la necesidad de contribuir a la electrificación de la movilidad. A tal efecto se incorporará la obligación de que los edificios residenciales privados de nueva construcción cuenten con una preanalización para el 100% de las plazas de aparcamiento a ellos adscritas, en el caso de edificios residenciales privados, y para el 20% de las plazas en el resto de edificios.

- Para la concesión de licencias de edificación en el ámbito del Plan Parcial de edificios de uso distinto al residencial privado, se incorporará la obligación de que cuenten con sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga.

- En los edificios de uso distinto al residencial privado que sean centros de atracción de viajes, la dotación será mayor que la establecida con carácter general, debiéndose instalar una estación de recarga por cada 10 plazas de aparcamiento y siempre, como mínimo, una estación de recarga.

- El proyecto de obras de urbanización incorporará anejo específico sobre los elementos necesarios que permitan alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc.), con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial de la actuación proyectada.

- El proyecto de obras de urbanización incorporará anejo específico sobre el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. En consecuencia, incluirá las medidas necesarias para capturar y aprovechar el agua de lluvia no capturada por los futuros edificios. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado de hoja caduca. Para este riego no se podrá utilizar agua potable procedente de la red ni aguas externas al ámbito de la actuación proyectada.

- Para la obtención de las licencias de edificación, los proyectos, salvo inviabilidad técnica demostrada, habrán de incorporar medidas que permitan la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas incluidas en el proyecto. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y, en consecuencia, la licencia de edificación quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto.

- El proyecto de obras de urbanización contendrá anejo específico sobre incorporación de vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras que permitan reducir el efecto de isla de calor urbano.

- La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas, en relación con el cambio climático, formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización, a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

- Se considerarán las opciones de compensación de emisiones aplicables al Proyecto de Obras de Urbanización y proyectos sometidos a licencias urbanísticas de edificación y de obras, contempladas en el anexo II del informe emitido por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

Derivadas del informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura:

El Plan Parcial deberá tener en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.

- En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, solicitando informe al Organismo de Cuenca.

- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto n.º 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio.

Derivadas del informe de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático:

- En caso de existir zonas con vegetación natural, la ordenación del Plan Parcial deberá tener en cuenta su conservación.

- En cuanto a la posible afección sobre la fauna protegida, la actuación se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto n.º 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales, por lo que deberá tenerse en cuenta para los tendidos eléctricos que puedan llevarse a cabo en el desarrollo del Plan Parcial.

Derivadas del informe de Confederación Hidrográfica del Segura:

En relación a la disponibilidad de recursos hídricos, se atenderá a las siguientes condiciones:

- El informe se considerará válido durante un plazo de 6 años contados desde la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, durante el cual se deben iniciar las actuaciones de urbanización. Transcurrido dicho plazo sin que hayan dado inicio, habiéndose paralizado su ejecución por plazo superior a tres años consecutivos, o producida la caducidad de los instrumentos, deberá solicitarse de nuevo informe de disponibilidad de recursos hídricos antes que puedan comenzar o reanudarse las actuaciones.

- El horizonte temporal para el que se acredita la existencia de recursos hídricos es de 9 años contados desde la fecha de emisión del informe de la Comisaría de Aguas.

- Se deberá comunicar a la CHS cualquier modificación sustancial en la previsión de demanda de recursos hídricos respecto a la inicialmente prevista e informada. La modificación sustancial al alza de la previsión inicialmente informada requerirá nuevo informe favorable del Organismo de cuenca.

- El Ayuntamiento deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica las fechas de aprobación formal del instrumento, el inicio y terminación de las actuaciones de urbanización, así como sus eventuales paralizaciones y reanudaciones.

En relación a las aguas residuales y pluviales:

- El vertido deberá disponer de autorización de la CHS de conformidad con lo indicado en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En relación a los sistemas de drenaje:

- De conformidad con lo indicado en el artículo 126.ter.7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables.

Derivadas del informe de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones:

Respecto al agua de consumo humano:

- En caso de construcción de nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una longitud mayor a 500 metros), depósito de la red de distribución, o remodelaciones de lo ya existente, la autoridad sanitaria debe elaborar un informe sanitario preceptivo y vinculante del proyecto antes de dos meses tras la presentación de la documentación por parte del gestor, tal y como establece el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Los terrenos están atravesados por conducciones de agua potable de la Mancomunidad de Canales del Taibilla. No deben verse comprometidos el suministro y la calidad del agua de consumo humano que se distribuye por dichas conducciones, debiendo contar, en caso de que sea necesario, con el visto bueno o con los requerimientos que efectúe el citado organismo autónomo.

Respecto a la Prevención y control de la legionelosis:

- Las instalaciones que utilizan agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y puedan convertirse en focos para la propagación de la legionelosis, deben cumplir tanto en la fase de diseño como en su funcionamiento y mantenimiento con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicosanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

- En caso de riego por aspersión deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 865/2003 para estas instalaciones.

En relación a los Organismos nocivos:

- En relación con el mosquito tigre asiático (*Aedes albopictus*), vector de enfermedades como el dengue, el chikungunya o el Zika, y presente en toda la Región de Murcia, deben tomarse las medidas adecuadas en esta fase de diseño para evitar su proliferación.

- Los imbornales del sistema separativo de recolección de aguas pluviales que están diseñados para acumular agua son uno de los principales focos de cría de mosquitos tigre en nuestro ámbito, por lo que se debe dar preferencia a imbornales que no acumulen agua. También se deben tener en cuenta los sistemas de riego en zonas verdes, fuentes ornamentales, y otras instalaciones como arquetas de telecomunicaciones, cuando puedan producir acumulaciones de agua que duren más de una semana.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4562 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Santomera.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Santomera, expediente 419/2021

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Igualmente se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.santomera.regiondemurcia.es>), el texto íntegro de la ordenanza, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobada esta Ordenanza, publicándose la misma íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2) de la citada Ley 7/1985, remitiéndose copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la referida Ley.

En Santomera, a 18 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4563 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 15/2021.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2021, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 15/2021, consistente en un Suplementos de Créditos/Créditos Extraordinarios financiado con remanente líquido de tesorería.

A tenor de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación a efectos de su entrada en vigor, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULO	Crédito anterior	Importe modificación	Crédito final
Capítulo 2	4.381.324,26 €	315.000,00 €	4.696.324,26 €
Capítulo 6	1.625.443,51 €	816.279,06 €	2.441.722,57 €

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En Santomera, 17 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4564 Modificación de la composición de la Mesa de Contratación de la Concejalía de Personal y Contratación.

Con fecha 8 de junio de 2021 la Concejal de Personal y Contratación ha dictado Decreto n.º 2021001671, por el que resuelve:

“Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos anteriormente expuestos, en que esta Concejalía de Personal y Contratación tiene delegadas competencias en materia de contratación, y que estará formada de la siguiente manera:

Presidencia: Titular: Antonio León Garre, Alcalde de la Corporación.

Suplente 1: Carlos López Martínez, (Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación)

Suplente 2: Alberto Galindo Rosique (Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras).

Vocal 1: Titular: María del Carmen Guillén Roca (Concejal Delegada de Personal y Contratación).

Suplente 1: Raúl Lledó Saura (Concejal Delegado de Cultura y Turismo).

Suplente 2: Yolanda Castaño López (Concejal Delegada de Vía Pública y Festejos).

Vocal 2: Titular: Jesús Gómez García (Secretario General de la Corporación)

Suplente 1: M.ª Exaltación Valcárcel Jiménez (Técnico de Administración General).

Suplente 2: Luis Antonio Moya Mena (Técnico de Administración General).

Vocal 3: Titular: Caridad Castilla Agüera (Interventora Municipal).

Suplente 1: M.ª José Garcerán Balsalobre (Jefe de Sección de Rentas y Exacciones).

Suplente 2: Damián José Ortega Pedrero (Técnico de Gestión Presupuestaria).

Suplente 3: M.ª Cecilia Fructuoso Ros (Técnico de Gestión Técnico-Financiera).

Vocal 4: Titular: Ramón Cabrera Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal)

Suplente 1: Policarpo Sánchez Manzanares (Arquitecto Técnico Municipal)

Suplente 2: Antonio Roca Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal)

Vocal 5: Titular: Pío Montoya Martínez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

Suplente 1: Mariano Sánchez Lozano (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

Suplente 2: Teresa Talaya Tévar (Arquitecto Municipal)

Secretario: Titular: Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Suplente 1: Pedro Cegarra Hernández (Auxiliar Administrativo de Contratación).

Suplente 2: Josefa Conesa Pérez (Auxiliar Administrativo de Contratación).

Suplente 3: Manuela Noguera Lechuga (Auxiliar Administrativo de Contratación).



Segundo.- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, del RD 817/2009, de 8 de mayo, y art. 326 y DA 2.ª de la LCSP.”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Torre Pacheco, a 8 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4565 Oferta de Empleo Público de 2020. Expte. 489432R.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2021 aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2020, con el siguiente contenido:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30.043.

Personal Funcionario

1. Grupo A, Subgrupo A2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Denominación: Inspector Policía Local (promoción interna). Número de vacantes: Una.

2. Grupo B, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Denominación: Subinspector Policía Local (promoción interna). Número de vacantes: Dos.

3. Grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Administrativo (promoción interna). Número de vacantes: Una.

4. Grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Denominación: Agente Policía Local (acceso libre). Número de vacantes: Veinte.

Personal Laboral

1. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Educador Social (acceso libre). Número de vacantes: Una.

2. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Fisioterapeuta (acceso libre). Número de vacantes: Una.

3. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Trabajador Social (acceso libre). Número de vacantes: Una.

4. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C1 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Programador de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento (acceso libre). Número de vacantes: Una.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 18 de junio de 2021.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4566 Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2020, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Expte. 496797X.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021 aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2020, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, con el siguiente contenido en lo que a plazas vacantes se refiere:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30.043.

Personal Funcionario

Grupo C, Subgrupo C2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Auxiliar Administrativo (acceso libre). Número de vacantes: Una.

Personal Laboral

1. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A1 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Psicólogo ½ jornada (acceso libre). Número de vacantes: Una.

2. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Trabajador Social (acceso libre). Número de vacantes: Dos.

3. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C1 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Profesor Escuela Municipal Bellas Artes ½ jornada (acceso libre). Número de vacantes: Una.

4. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C1 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Técnico Educación Infantil (30 horas) (acceso libre). Número de vacantes: Doce.

5. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Auxiliar Biblioteca (acceso libre). Número de vacantes: Una.

6. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación: Conductor-Operario (acceso libre). Número de vacantes: Una.

7. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3.ª y D.A. 6.ª R.D.L. 5/2015. Denominación: Peón-Operario (acceso libre). Número de vacantes: Dos.

8. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3.ª y D.A. 6.ª R.D.L. 5/2015. Denominación: Conserje-Operario (acceso libre). Número de vacantes: Seis.



9. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3.ª y D.A. 6.ª R.D.L. 5/2015. Denominación: Limpiador (acceso libre). Número de vacantes: Seis.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 18 de junio de 2021.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.